INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS Y LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN

JULIO - SEPTIEMBRE 2022

ÍNDICE

ÍNDICE 1

1. RESUMEN EJECUTIVO 3

2. ESTRUCTURA DEL ITC 4

3. ANTECEDENTES 5

4. OBJETIVO 11

5. SUJETOS OBLIGADOS 12

6. MARCO METODOLÓGICO PARA LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AEPR 14

6.1. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN 14

6.2. METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN 14

7. LABORES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN 17

7.1. INFRAESTRUCTURA 17

7.1.1. Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura 17

Grupo Televisa 17

Afiliadas Independientes 18

7.1.2. Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura 19

Grupo Televisa 19

Afiliadas Independientes 21

7.2. CONTENIDOS 23

7.2.1. Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra 23

Grupo Televisa 23

Afiliadas Independientes 24

7.2.2. Canales de programación 25

Grupo Televisa 26

Afiliadas Independientes 27

7.3. PUBLICIDAD 28

7.3.1. Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad 28

Grupo Televisa 28

Afiliadas Independientes 30

7.4. SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN 31

7.4.1. Implementación y mantenimiento del Sistema Electrónico de Gestión (SEG) 31

Grupo Televisa 31

Afiliadas Independientes 32

7.5. RELACIÓN ENTRE AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES 34

7.5.1. Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes 34

Grupo Televisa 34

Afiliadas Independientes 35

7.6. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN 36

7.6.1. Entrega y publicación de información 36

Grupo Televisa 36

Afiliadas Independientes 42

7.6.2. Ofertas de referencia de servicios mayoristas 45

Grupo Televisa 45

Afiliadas Independientes 46

7.7. VISITAS DE VERIFICACIÓN 47

Grupo Televisa 47

ANEXO A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN 49

ANEXO B. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES 53

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

1. RESUMEN EJECUTIVO

1. RESUMEN EJECUTIVO

La DG-SVRA elaboró el presente documento con información, apoyo técnico, aportaciones y dictámenes de las diversas áreas del IFT; con información proporcionada por los integrantes del AEPR en respuesta a diversos requerimientos o en atención a obligaciones impuestas; asimismo, con información de concesionarios o terceros y en atención a lo establecido en convenios o contratos de servicios previamente acordados y suscritos con cualquiera de los integrantes del AEPR.

El presente Informe no refleja la totalidad de los resultados, ya sea por estar sujetos a un procedimiento en trámite sobre el cual no se ha emitido una determinación final, o bien, por no haber sido del conocimiento del Instituto al momento de la emisión del presente Informe.

Por otra parte, los resultados no representan un pronunciamiento del Instituto respecto de las conductas, hechos u omisiones sujetas a investigación o que pudieran investigarse por parte del AEPR o de cualquier otro sujeto, es decir, este Informe es meramente descriptivo y no tiene por objeto pronunciarse respecto a obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión del Dictamen que certifique el cumplimiento efectivo de las obligaciones previstas en el Decreto de Reforma Constitucional, artículo Octavo Transitorio, fracciones III y IV.

En ese sentido en cumplimiento con lo establecido en la LFTR en su artículo 275, la DG-SVRA presenta en este Informe los resultados de las acciones de supervisión y verificación del cumplimiento de las medidas, y demás regulación asimétrica impuestas a los sujetos obligados.

Derivado de las actividades de la DG-SVRA se supervisaron 22 Medidas pertenecientes a la Resolución de Preponderancia[1] aplicables a Grupo Televisa y 23 Medidas pertenecientes a la Resolución Bienal aplicables a las Afiliadas Independientes.

Respecto a las visitas de verificación, durante el T3 2022 se llevó a cabo una visita de verificación, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la Infraestructura y el SEG.

Finalmente, se presenta el cumplimiento de obligaciones derivadas de los Títulos de Concesión de los integrantes del AEPR, en lo que respecta a la presentación de la ITLP, presentación del formato de estructura accionaria y en su caso la obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace.

[1] El Pleno de este Instituto emitió la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la ejecutoria emitida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2019 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al amparo en revisión 751/2018.”, misma que fue aprobada mediante el Acuerdo P/IFT/181120/437 en la XXII Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2020, y en la cual se determinó dejar insubsistente la Resolución Bienal para Grupo Televisa.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

2. ESTRUCTURA DEL ITC

2. ESTRUCTURA DEL ITC

El presente Informe se estructuró bajo los siguientes apartados y anexos:

- **Apartado 1:** Resumen ejecutivo del trimestre de revisión.
- **Apartado 2:** Estructura del Informe, compuesta por apartados y anexos.
- **Apartado 3:** Antecedentes que describen la evolución normativa que rige el actuar de la DG-SVRA.
- **Apartado 4:** Objetivo del informe.
- **Apartado 5:** Sujetos obligados a cumplir con la regulación asimétrica, así como su situación como integrantes del AEPR.
- **Apartado 6:** Principios que rigen las acciones de supervisión y verificación. Marco metodológico aplicado para supervisar y verificar el cumplimiento de las medidas impuestas al AEPR.
- **Apartado 7:** Resultados obtenidos de las labores de supervisión y verificación.
- **Anexo A:** Compilación de resultados obtenidos de la supervisión a las obligaciones relacionadas con los Títulos de Concesión de los integrantes del AEPR.
- **Anexo B:** Definición de acrónimos, siglas y términos empleados en el Informe.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

3. ANTECEDENTES

3. ANTECEDENTES

- **Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013, se publicó en el DOF el Decreto de Reforma mediante el cual se crea el Instituto y se le confiere, a través del artículo Octavo Transitorio, fracción III, la atribución para determinar la existencia de Agentes Económicos Preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, e imponer las Medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y con ello, a los usuarios finales.

- **Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.** El 21 de febrero de 2014, el Pleno del Instituto, en su IV Sesión Extraordinaria, emitió el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones", aprobado mediante Resolución P/IFT/EXT/210214/71 y publicado en el DOF el 27 de febrero de 2014.

- **Determinación del Agente Económico Preponderante.** El 6 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto en su V Sesión Extraordinaria, aprobó la Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/77, en la cual, se declaró como AEPR, al GIE conformado por Grupo Televisa y las Afiliadas Independientes y se le impone las Medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.

- **Lista de Contenidos Audiovisuales Relevantes.** El 29 de mayo de 2014, el Pleno del Instituto en su XIV Sesión Extraordinaria, emitió el "ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones identifica los Contenidos Audiovisuales Relevantes en términos y para los efectos de la medida Cuarta y el artículo Segundo Transitorio del Anexo 4 de la Resolución número P/IFT/EXT/060314/76 por la que se determinó al Agente Económico Preponderante en el sector de Telecomunicaciones y la medida Décimo Octava y el artículo Tercero Transitorio del Anexo 1 de la Resolución número P/IFT/EXT/060314/77 por la que se determinó al Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión".

- **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión".

- **Estatuto Orgánico**. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", el cual ha sido modificado a través de diversos Acuerdos publicados en el DOF en fechas 17 de octubre de 2014, 17 de octubre de 2016, 20 de julio de 2017, 13 de julio de 2018, 7 de diciembre de 2018, 8 de julio de 2020, 2 de octubre de 2020, 23 de junio de 2021 y 04 de marzo de 2022, en cuyos artículos 41, 42, 43 y 43 BIS se establecen las facultades del Instituto para supervisar y verificar que los concesionarios y demás sujetos regulados, cumplan con las obligaciones y condiciones que implica la presentación de información documental establecida en la LFTR, en los títulos de concesión, autorizaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

- **Término del Título de Concesión por vencimiento de Televisión La Paz, S.A.** El 11 de diciembre de 2015, el Pleno del Instituto en su XXVIII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la procedencia de la solicitud de prórroga y otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico así como una concesión que autoriza la prestación del servicio público de televisión radiodifundida, ambas de uso comercial, a favor de Televisión La Paz, S.A." aprobada mediante Acuerdo P/IFT/111215/574; sin embargo, derivado del incumplimiento por parte del concesionario al Resolutivo Cuarto del Acuerdo en comento, quedó sin efectos la resolución correspondiente a la prórroga de vigencia del título de concesión.

- **Modificación de Medidas impuestas al AEPR.** El 27 de febrero de 2017, el Pleno del Instituto en su IV Sesión Extraordinaria, emitió la Resolución Bienal mediante la cual suprime, modifica y adiciona las Medidas impuestas al AEPR mediante Resolución de 6 de marzo de 2014, aprobada mediante la Resolución P/IFT/EXT/060314/77.

- **Cesión de derechos de José de Jesús Partida Villanueva.** El 28 de noviembre de 2017, el Pleno del Instituto en su L Sesión Ordinaria mediante Acuerdo P/IFT/281117/799, autorizó al integrante del AEPR, José de Jesús Partida Villanueva, ceder los derechos y obligaciones de su concesión para el uso, aprovechamiento y explotación comercial del espectro radioeléctrico del canal 24, para prestar el servicio público de radiodifusión con distintivo de llamada XHTX-TDT en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a favor del concesionario de televisión radiodifundida denominado Telemisión, S.A. de C.V.

- **Modificación a los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.** El 13 de diciembre de 2017, el Pleno del Instituto en su LIII Sesión Ordinaria, emitió el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza las señales radiodifundidas con cobertura de 50% o más del territorio nacional en términos de los Lineamientos Generales", siendo aquéllas identificadas con los nombres: "Las Estrellas", "Azteca 7", "Azteca 13", "Canal 5", "adn40" y "a+". Aprobada mediante Resolución P/IFT/131217/885 y publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2017.

- **Separación Contable.** El 19 de diciembre de 2017, el Pleno del Instituto mediante Resolución P/IFT/191217/914 emitió el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Metodología de Separación Contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas", mismo que fue modificado mediante Resoluciones P/IFT/171018/624, P/IFT/051218/884 y P/IFT/EXT/290620/21.

- **Cesión de derechos de Grupo Televisa.** El 22 de junio y 12 de octubre de 2018, los concesionarios para la prestación del servicio de televisión radiodifundida denominados Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; T.V. de los Mochis, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Televisión de Puebla, S.A. de C.V.; Televisora de Mexicali, S.A. de C.V. y Televisora de Occidente, S.A. de C.V., todos ellos integrantes de Grupo Televisa; realizaron cesiones de derechos y obligaciones con base en la fusión de empresas, escisiones o reestructuras corporativas dentro del mismo grupo de interés económico en términos del artículo 110, cuarto párrafo de la LFTR; de las cuales, Grupo Televisa dio aviso al Instituto el 26 de junio y el 16 de octubre del 2018, respectivamente y cuyos registros se encuentran en el RPC[2].

- **Actualización del Listado de Contenidos Audiovisuales Relevantes.** El 14 de noviembre de 2018, el Pleno del Instituto en su XXXIV Sesión Ordinaria, emitió el "ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el listado de los Contenidos Audiovisuales Relevantes en términos y para los efectos de la Medida Cuarta del Anexo 4 de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al Grupo de Interés Económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V.; Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.; Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.; Grupo Carso, S.A.B. de C.V. y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las Medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia" y la Medida Décimo Octava del Anexo 1 de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las Medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/77", con número P/IFT/EXT/270217/120", aprobado mediante la Resolución P/IFT/141118/706.

- **Segunda Modificación a los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.** El 19 de junio de 2019, el Pleno del Instituto en su XV Sesión Ordinaria, emitió el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de

[2] Disponible para su consulta en la página web: https://rpc.ift.org.mx/vrpc

Telecomunicaciones actualiza las señales radiodifundidas con cobertura de 50% o más del Territorio Nacional en términos de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", siendo aquéllas identificadas con los nombres: "Las Estrellas", "Azteca 7", "Azteca uno", "Canal 5", "adn40", "a+" e "Imagen TV". Aprobada mediante Resolución P/IFT/190619/316 y publicado en el DOF el 05 de julio de 2019.

- **Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios a través de la Ventanilla Electrónica.** El 5 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica" en cuyos Lineamientos Primero, Tercero, Cuarto y Séptimo, se establece que será la Ventanilla Electrónica el mecanismo electrónico para la recepción, atención, sustanciación y resolución de los Trámites y Servicios que lo establezcan como su medio de presentación, aprobada mediante la Resolución P/IFT/210819/394.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.** El 04 de marzo de 2020, el Pleno del Instituto en su VI Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud de Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V. para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/040320/77.

- **Cesión de derechos de Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.** El 02 de septiembre de 2020, el Pleno del Instituto en su XVII Sesión Ordinaria mediante Acuerdo P/IFT/020920/248, autorizó al integrante del AEPR, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., ceder los derechos y obligaciones de su concesión para el uso, aprovechamiento y explotación comercial del espectro radioeléctrico del canal 27, para prestar el servicio público de radiodifusión con distintivo de llamada XHBG-TDT en Uruapan, Michoacán, a favor de la sociedad mercantil Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.

- **Cumplimiento a la ejecutoria de la SCJN.** El 18 de noviembre de 2020, el Pleno del Instituto en su XXII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la ejecutoria emitida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2019 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al amparo en revisión 751/2018.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/181120/437.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.** El 25 de noviembre de 2020, el Pleno del Instituto en su XXIII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud de Comunicación del Sureste, S.A. de C.V. para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/251120/483.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de TV de Culiacán, S.A. de C.V.** El 17 de febrero de 2021, el Pleno del Instituto en su IV Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud de TV de Culiacán, S.A. de C.V. para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/170221/93.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.** El 10 de marzo de 2021, el Pleno del Instituto en su V Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud de Televisión del Pacífico, S.A. de

C.V. para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/100321/100.

- **Modificación a los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios a través de la Ventanilla Electrónica.** El 16 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/031121/526.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Televisora de Durango, S.A. de C.V**. El 17 de noviembre de 2021**,** el Pleno del Instituto en su XXIII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Televisora de Durango, S.A. de C.V., para dejar de ser considerada como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica". Aprobada mediante Resolución P/IFT/171121/607.

- **Aprobación OPI 2022-2023.** El 17 de noviembre de 2021, el Pleno del Instituto en su XXIII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza a Grupo Televisa S.A.B., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex. S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión los términos y condiciones de las Propuestas de Ofertas Públicas de Infraestructura, aplicables del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023" aprobada mediante la Resolución P/IFT/171121/608, de igual forma, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza a integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión los términos y condiciones de las Ofertas Públicas de Infraestructura, aplicables del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023" aprobada mediante la Resolución P/IFT/171121/609.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.** El 15 de diciembre de 2021**,** el Pleno del Instituto en su XXV Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., para dejar de ser considerada como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica". Aprobada mediante Resolución P/IFT/151221/745.

- **Término del Título de Concesión de Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.** El 31 de diciembre de 2021, expiró la vigencia del Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del canal 18 (494-500 MHz), con distintivo de llamada XHFX para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre.

- **Término del Título de Concesión por negativa de prórroga de Hilda Graciela Rivera Flores.** El 31 de diciembre de 2021, expiró la vigencia del Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del canal 36 (602-608 MHz), con distintivo de llamada XHCAW para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre, toda vez que, el 08 de septiembre de 2021, el Pleno del Instituto en su XVIII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de la vigencia de dos concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión para uso comercial". Aprobada mediante Resolución P/IFT/080921/443.

- **Término del Título de Concesión por renuncia de José Humberto y Loucille Martínez Morales.** El 31 de diciembre de 2021, expiró la vigencia del Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del canal

16 (482-488 MHz), con distintivo de llamada XHKW para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre, toda vez que renunció a renovar dicha concesión.

- **Término del Título de Concesión por renuncia de Pedro Luis Fitzmaurice Meneses.** El 31 de diciembre de 2021, expiró la vigencia del Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del canal 30 (566-572 MHz), con distintivo de llamada XHMH para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre, toda vez que renunció a renovar dicha concesión.

- **Término del Título de Concesión por vencimiento de Televisión de la Frontera, S.A.** El 31 de diciembre de 2021, expiró la vigencia del Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del canal 35 (596-602 MHz), con distintivo de llamada XEJ para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo QUINTO de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga seis concesiones para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga seis títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión que autoriza la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital, ambos para uso comercial", aprobada en su XXXIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto el 14 de noviembre de 2018, mediante Resolución P/IFT/141118/775.

- **Término del Título de Concesión por vencimiento de Televisión de Tabasco, S.A.** El 31 de diciembre de 2021, expiró la vigencia del Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del canal 33 (584-590 MHz), con distintivo de llamada XHLL para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo QUINTO de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga tres concesiones para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga tres títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital y, en su caso, un título de concesión que autoriza la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital para uso comercial", aprobada en su V Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto el 10 de marzo de 2021, mediante Resolución P/IFT/100321/110.

- **Término del Título de Concesión por vencimiento de Televisora Potosina, S.A. de C.V.** El 31 de diciembre de 2021, expiró la vigencia del Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del canal 16 (482-488 MHz), con distintivo de llamada XHDE para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo QUINTO de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga tres concesiones para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga tres títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital y, en su caso, un título de concesión que autoriza la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital para uso comercial", aprobada en su V Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto el 10 de marzo de 2021, mediante Resolución P/IFT/100321/110.

- **Término del Título de Concesión por vencimiento de TV Ocho, S.A. de C.V.** El 31 de diciembre de 2021, expiró la vigencia del Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del canal 36 (602-608 MHz), con distintivo de llamada XHVSL para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo QUINTO de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga una concesión para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital y, en su caso, un título de concesión que autoriza la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital para uso comercial a favor de TV Ocho, S.A. de C.V.", aprobada en su VII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto el 23 de marzo de 2022, mediante Resolución P/IFT/230322/196.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Ramona Esparza González.** El 26 de enero de 2022**,** el Pleno del Instituto en su II Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Ramona Esparza González, para

dejar de ser considerada como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica". Aprobada mediante Resolución P/IFT/260122/17.

- **Cesión de derechos de Mario Enrique Mayans Concha.** El 29 de junio de 2022, el Pleno del Instituto en su XIV Sesión Ordinaria mediante Acuerdo P/IFT/290622/388, autorizó al integrante del AEPR, Mario Enrique Mayans Concha, ceder los derechos y obligaciones de su concesión para el uso, aprovechamiento y explotación comercial del espectro radioeléctrico del canal 27, para prestar el servicio público de radiodifusión con distintivo de llamada XHBJ-TDT en Tijuana, Baja California, a favor de la sociedad mercantil Media Sports de México, S.A. de C.V.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de TV Diez Durango, S.A. de C.V.** El 29 de junio de 2022, el Pleno del Instituto en su XIV Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por TV Diez Durango, S.A. de C.V., para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/290622/382.

- **Cesión de derechos de Televisora XHBO, S.A. de C.V.** El 13 de julio de 2022, el Pleno del Instituto en su XV Sesión Ordinaria mediante Acuerdo P/IFT/130722/404, autorizó al integrante del AEPR, Televisora XHBO, S.A. de C.V., ceder los derechos y obligaciones de su concesión para el uso, aprovechamiento y explotación comercial del espectro radioeléctrico del canal 32, para prestar el servicio público de radiodifusión con distintivo de llamada XHBO-TDT en Uruapan, Michoacán, a favor de Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Televisión de Tabasco, S.A.** El 28 de septiembre de 2022, el Pleno del Instituto en su XX Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Televisión de Tabasco, S.A., para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica", aprobada mediante la Resolución P/IFT/280922/496.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Telemisión, S.A. de C.V.** El 28 de septiembre de 2022, el Pleno del Instituto en su XX Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Telemisión, S.A. de C.V., con distintivos de llamada XHTX-TDT y XHAUC-TDT, para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica", aprobada mediante la Resolución P/IFT/280922/497.

4. OBJETIVO

4. OBJETIVO

Comunicar los resultados de las acciones de supervisión y verificación del cumplimiento de las medidas establecidas en la Resolución de Preponderancia, en la Resolución Bienal y demás obligaciones en materia de regulación asimétrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

5. SUJETOS OBLIGADOS

5. SUJETOS OBLIGADOS

El presente ITC fue elaborado considerando como sujetos obligados al cumplimiento de las Medidas a Grupo Televisa y a las Afiliadas Independientes por ser integrantes del AEPR declarados con tal carácter, en términos de lo dispuesto en el resolutivo TERCERO del Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77, así como a las personas físicas o morales que sean causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados al AEPR, de acuerdo a lo establecido en los resolutivos QUINTO y SEXTO del mismo Acuerdo.

En ese sentido, se detalla la situación particular de las Afiliadas Independientes que cedieron sus derechos a otros concesionarios del servicio de televisión radiodifundida y que fueron sujetas a revisión en el presente Informe:

- **Telemisión, S.A. de C.V.**, adquiere las obligaciones que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y la regulación asimétrica impuestas a José de Jesús Partida Villanueva a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación[3] de la resolución P/IFT/281117/799.

- **Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.**, adquiere las obligaciones que establecen las disposiciones legales, reglamentarias y la regulación asimétrica impuestas a Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V. a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación[4] de la resolución P/IFT/020920/248.

- **Media Sports de México, S.A. de C.V.**, adquiere las obligaciones que establecen las disposiciones legales, reglamentarias y la regulación asimétrica impuestas a Mario Enrique Mayans Concha, a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación[5] de la resolución P/IFT/290622/388.

- **Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.**, adquiere las obligaciones que establecen las disposiciones legales, reglamentarias y la regulación asimétrica impuestas a Televisora XHBO, S.A. de C.V., a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación[6] de la resolución P/IFT/130722/404.

Ahora bien, se precisa que **Televisión La Paz, S.A.**[7], **Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.**[8], **Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.**[9], **TV de Culiacán, S.A. de C.V.**[10], **Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.**[11], **Televisora de Durango, S.A. de C.V.**[12], **Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.**[13] y **Ramona Esparza González**[14] ya no forman parte del AEPR, por lo que no fueron objeto de revisión en este informe.

Por otra parte, terminó la vigencia de la concesión para la prestación del servicio de televisión radiodifundida de **José Humberto y Loucille Martínez Morales** y **Pedro Luis Fitzmaurice Meneses** por renuncia[15]; **Hilda Graciela Rivera Flores** por negativa de prórroga[16], **Televisión de la Frontera, S.A.**, **TV Ocho, S.A. de C.V.**, **Televisión de Michoacán, S.A. de C.V., Televisión de Tabasco, S.A.** y **Televisora Potosina, S.A. de C.V.** por vencimiento[17], por lo que tampoco fueron objeto de revisión en este informe.

---

[3] Notificado el 08 de marzo de 2018.
[4] Notificado el 19 de octubre de 2020.
[5] Notificado el 12 de julio de 2022.
[6] Notificado el 08 de agosto de 2022.
[7] Derivado del incumplimiento por parte del concesionario al Resolutivo Cuarto del Acuerdo P/IFT/111215/574, quedó sin efectos la resolución correspondiente a la prórroga de vigencia del título de concesión.
[8] Resolución P/IFT/040320/77 descrita en el apartado de antecedentes.
[9] Resolución P/IFT/251120/483 descrita en el apartado de antecedentes.
[10] Resolución P/IFT/170221/93 descrita en el apartado de antecedentes.
[11] Resolución P/IFT/100321/100 descrita en el apartado de antecedentes.
[12] Resolución P/IFT/171121/607 descrita en el apartado de antecedentes.
[13] Resolución P/IFT/151221/745 descrita en el apartado de antecedentes.
[14] Resolución P/IFT/260122/17 descrita en el apartado de antecedentes.
[15] Fecha de renuncia 31 de diciembre de 2021.
[16] P/IFT/080921/443 "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de la vigencia de dos concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión para uso comercial".
[17] Fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2021.

Finalmente, los integrantes del AEPR objeto de revisión del presente informe fueron: **Grupo Televisa**, **Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.** (Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V. y Televisora XHBO, S.A. de C.V.), **Roberto Casimiro González Treviño**, **Telemisión, S.A. de C.V.**, **Media Sports de México, S.A. de C.V.** Respecto de **TV Diez Durango, S.A. de C.V.**[18], se contempla el desempeño de su conducta, hasta el día en que surtió efectos la notificación de la resolución P/IFT/290622/382, mediante la cual, dejó de ser considerado como integrante del AEPR.

[18] Notificado el 07 de julio de 2022.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

6. MARCO METODOLÓGICO

6. MARCO METODOLÓGICO PARA LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AEPR

6.1. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

- **Calidad.** Se debe partir de la responsabilidad de la calidad general de la supervisión y verificación para garantizar que ésta cumple con las respectivas normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

- **Confiabilidad.** Al mismo tiempo que se asegura la supervisión y verificación de las obligaciones, uno de los propósitos generales de la revisión es incrementar el grado de confianza sobre el cumplimiento de las medidas y la regulación asimétrica impuestas al AEPR. Esto se realiza mediante la supervisión y verificación que de acuerdo con un marco de referencia impuesto al AEPR, se determine si está cumpliendo con sus obligaciones.

- **Transparencia.** La documentación utilizada en procesos de supervisión y verificación es de vital importancia ya que es preciso registrar en forma suficiente y apropiada la evidencia en la que se basarán las conclusiones. A este respecto, la documentación debe ser suficiente para que otra persona con la experiencia adecuada, pero que no tenga conexión anterior con la revisión realizada, pueda entender los procedimientos realizados para cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables; la evidencia y los resultados de los procedimientos; y las conclusiones y juicios profesionales alcanzados.

- **Evidencia.** Es preciso que los resultados y conclusiones alcanzados en un proceso de supervisión y verificación estén sustentados con pruebas suficientes y apropiadas. En particular, es importante que las pruebas recabadas durante estas labores se basen en información relevante y confiable, y deben ser exactas e íntegras.

- **Proporcionalidad.** Es preciso que los mecanismos de supervisión y verificación, en términos de periodicidad, así como de recursos empleados o información solicitada, deben ser proporcionales al nivel de riesgo de un eventual incumplimiento.

6.2. METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

La metodología de supervisión y verificación consiste en la identificación, clasificación, diseño de procedimientos y medios de prueba homogéneos para comprobar el cumplimiento a las obligaciones impuestas al AEPR establecidas en las Resoluciones de Preponderancia y Primera Resolución Bienal.

Lo anterior, con el propósito de alcanzar los siguientes objetivos:

Figura 6.1: Objetivos de la agrupación temática.

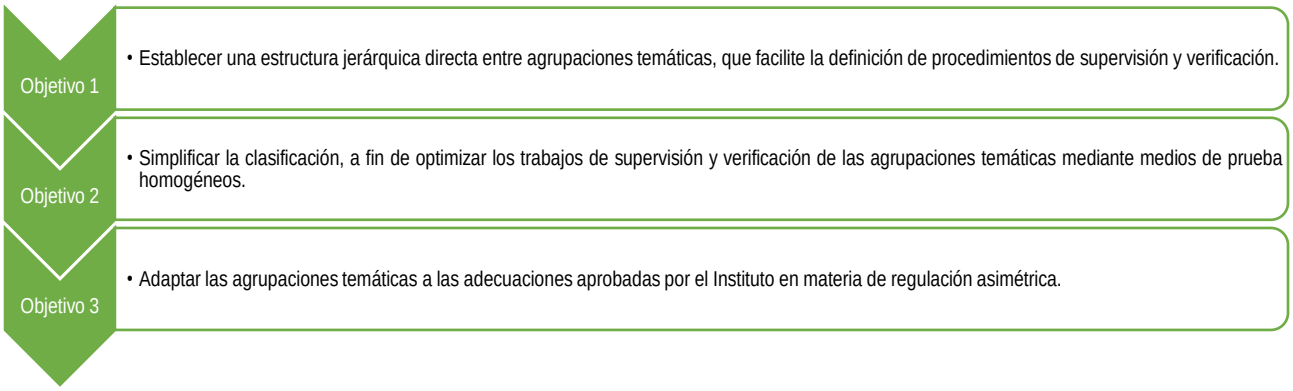

Considerando los objetivos anteriores, la clasificación de agrupaciones temáticas se resume en la Figura 6.2, es de señalar, que dentro del presente ITC solo se presentan los resultados de los ejes temáticos sujetos a las acciones de supervisión y verificación obtenidos durante el trimestre en revisión.

Figura 6.2: Agrupación temática de las obligaciones en materia de regulación asimétrica.

Agrupación temática	Metodología de identificación de obligaciones asociadas a esta agrupación temática
INFRAESTRUCTURA	
Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura	Obligaciones referidas a la prestación por parte del AEPR de servicios de compartición de infraestructura a los CS, sobre bases no discriminatorias, en los mismos términos y condiciones establecidos en la OPI.
Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura	Obligaciones relacionadas con otras particularidades, o condiciones específicas, en las que se prestan los servicios de compartición de infraestructura a los CS.
CONTENIDOS	
Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra	Obligaciones referidas a la adquisición en exclusiva de derechos de transmisión de CAR, así como la participación en clubes de compra de contenidos.
Canales de programación	Obligaciones relacionadas con el ofrecimiento de canales de programación por parte del AEPR en alguna Plataforma Tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida.
PUBLICIDAD	
Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad	Obligaciones referidas a las condiciones en las que el AEPR ofrece los servicios de publicidad.
SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN	
Implementación y mantenimiento del SEG	Obligaciones relativas a la disponibilidad del SEG, así como de la información y la propia operatividad (seguridad, continuidad, etc.).
RELACIÓN ENTRE AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES	
Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes	Obligaciones relacionadas con la restricción de participar en el capital social o en el consejo de administración del AEPT.
PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN	
Entrega y publicación de información	Obligaciones concernientes a la entrega de información por parte del AEPR al Instituto. Esta información puede ser de cualquier naturaleza: convenios, información de separación contable, reportes de información solicitados por el Instituto, etc.
Ofertas de referencia de servicios mayoristas	Obligaciones relacionadas con el procedimiento de autorización de la OPI, así como la publicación de la misma por parte del AEPR en su página de Internet.
FACULTADES DEL INSTITUTO	
Facultades del Instituto	Provisiones de las medidas que no se enmarcan en las categorías anteriores, ya sea porque no constituyen una obligación para el AEPR o porque se trata de facultades del Instituto. Un ejemplo de las medidas categorizadas bajo esta agrupación es la relativa a que la OPI se someterá a consulta pública por un periodo de treinta DN.

Es así que, para la supervisión y verificación de las obligaciones, la DG-SVRA ejecuta los siguientes procedimientos:

Figura 6.3: Procedimientos de supervisión y verificación.

1. • Supervisión de información documental en posesión de la DG-SVRA
2. • Supervisión de información documental solicitada/proporcionada por otras áreas del Instituto
3. • Supervisión Remota de sistemas de información
4. • Supervisión de información documental de dominio público
5. • Supervisión de información documental del AEPR
6. • Visitas de verificación
7. • Atención a denuncias de terceros ante el Instituto
8. • Emisión de dictámenes y resoluciones de propuestas de inicio de procedimiento de sanción que se remiten a la DG-SAN

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

7. LABORES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

7. LABORES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

En este apartado se muestra un resumen de las labores llevadas a cabo para la supervisión de las Medidas y la regulación asimétrica impuestas al AEPR para el T3 2022.

La DG-SVRA realizó diversos requerimientos a los integrantes del AEPR, de información relacionada a la supervisión de las Medidas y la regulación asimétrica en materia de Infraestructura, Contenidos, Publicidad, SEG, Relación entre AEPR y AEPT, y Entrega y Publicación de Información.

En razón de lo anterior, y de conformidad con las actividades de supervisión realizadas por la DG-SVRA, en cumplimiento al artículo 275 de la LFTR, la Resolución de Preponderancia, la Resolución Bienal y demás normatividadess aplicables, se presentan los resúmenes correspondientes a dichas labores de supervisión y verificación de acuerdo con el marco metodológico descrito en el apartado anterior.

7.1. INFRAESTRUCTURA

Las obligaciones y regulación asimétrica impuestas al AEPR en materia de infraestructura contemplan las dos agrupaciones temáticas siguientes:

- Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura.
- Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura.

7.1.1. Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR sobre el trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura, se llevaron a efecto las siguientes diligencias:

- Requerimientos de información al AEPR sobre el uso compartido de su infraestructura.

A partir de la ejecución de las diligencias anteriores, se destaca lo siguiente:

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior:

Figura 7.1: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura'.

Medida relacionada	Obligación
Tercera	El AEPR no deberá otorgar el uso o aprovechamiento de dichos bienes con derechos de exclusividad. Dicha infraestructura deberá estar disponible a los CS sobre bases no discriminatorias considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones.

Medida relacionada	Obligación
Cuarta	El AEPR no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios objeto de la oferta o cualquier otro requisito que no sea necesario para la eficiente prestación del servicio, ni aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación de los servicios, por lo que deberán ofrecer los mismos términos y condiciones establecidos en la OPI a cualquier CS que se lo requiera; condicionar la provisión de los servicios a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquel que se solicite; sujetar la provisión de los servicios a la condición de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero; y sujetar la provisión de los servicios a la aceptación de condiciones adicionales o distintas a las establecidas en la OPI.

- Grupo Televisa declaró que cuenta con servicios de compartición de Infraestructura Pasiva y señaló no haber recibido solicitudes de estos por parte de algún CS durante el T3 2022.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior:

Figura 7.2: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura'.

Medida relacionada	Obligación
Tercera	El AEPR no deberá otorgar el uso o aprovechamiento de dichos bienes con derechos de exclusividad. La infraestructura del AEPR deberá estar disponible a los CS sobre bases no discriminatorias considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones.
Cuarta	El AEPR no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios o cualquier otro requisito que no sea necesario para la eficiente prestación del servicio, ni aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación de los servicios, por lo que deberán ofrecer los mismos términos y condiciones establecidos en la OPI a cualquier CS que se lo requiera; aplicar términos y condiciones distintos a los establecidos en la OPI a sus propias operaciones, de las empresas que pertenezcan a su grupo de interés económico, o las que se encuentren bajo su control o influencia; condicionar la provisión de los servicios a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquel que se solicite; sujetar la provisión de los servicios a la condición de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero y sujetar la provisión de los servicios a la aceptación de condiciones adicionales o distintas a las establecidas en la OPI.

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.3 declararon que cuentan con servicios de Compartición de Infraestructura y señalaron no haber recibido solicitudes de estos por parte de algún CS durante el T3 2022.

Figura 7.3: Listado de Afiliadas Independientes que declararon prestarían los servicios bajo condiciones no discriminatorias, sin uso exclusivo o imponiendo condiciones anticompetitivas.

No.	Integrante del AEPR
1	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Canal 13 de Michoacán S.A. de C.V.)
2	Roberto Casimiro González Treviño

No.	Integrante del AEPR
3	Telemisión, S.A. de C.V.
4	TV Diez Durango, S.A. de C.V.
5	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Televisora XHBO S.A. de C.V.)

- Finalmente, Media Sports de México S.A. de C.V., manifestó no contar con servicios de Compartición de Infraestructura y, por tanto, no haber recibido solicitudes de los mismos por parte de algún CS.

Resumen

Solicitudes de servicios de compartición de infraestructura:

- Grupo Televisa declaró que no ha recibido solicitudes por parte de algún CS para prestar el servicio de compartición de Infraestructura Pasiva.
- **5** de **6** Afiliadas Independientes declararon que no han recibido solicitudes por parte de algún CS para prestar los servicios de compartición de infraestructura (coubicación y/o emisión de señal).
- **1** de las **6** Afiliadas Independientes no contó con servicios de Compartición de Infraestructura.

Trato no discriminatorio:

- Grupo Televisa declaró ofrecer su infraestructura sobre bases no discriminatorias, sin uso exclusivo o imponiendo condiciones que inhiban la competencia.
- **5** de las **6** Afiliadas Independientes declararon ofrecer su infraestructura sobre bases no discriminatorias, sin uso exclusivo o imponiendo condiciones que inhiban la competencia.
- **1** de las **6** Afiliadas Independientes declararon no contar con infraestructura, indicando que, en caso de contar con ella, se ofrecería bajo condiciones no discriminatorias.

7.1.2. Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con las condiciones particulares en el uso compartido de la infraestructura, se llevaron a efecto las siguientes diligencias:

- Requerimientos de información al AEPR sobre el uso compartido de su infraestructura.

A partir de la ejecución de las diligencias anteriores, se destaca lo siguiente:

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación.

Figura 7.4: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura'.

Medida relacionada	Obligación
Tercera	El AEPR deberá permitir a concesionarios del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada el acceso y uso de la Infraestructura Pasiva que posea bajo cualquier título legal.
Quinta	El AEPR está obligado a otorgar en términos no discriminatorios, dentro de un plazo que no exceda de 20 DH, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la solicitud de servicios por parte de un CS, el acceso inicial a la infraestructura compartida. El AEPR deberá suscribir un convenio con cada CS para el Uso Compartido de Infraestructura Pasivo dentro de los 20 DH siguientes a la solicitud, que deberá reflejarlo establecido en las presentes medidas y en la OPI, así como incluir las compensaciones existentes por incumplimientos y todas aquellas condiciones que otorguen certeza en la prestación de los servicios contratados. Un ejemplar del mismo deberá remitirse al Instituto dentro de los diez DH posteriores a su celebración.
Sexta	El AEPR deberá proporcionar al CS toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación relativa al Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, con el nivel suficiente de detalle y desagregación.
Octava	El AEPR y el CS se obligan a salvaguardar la infraestructura compartida. En caso de que exista un desacuerdo en el retirado de los elementos que estén causando daño o perjuicio a la infraestructura, en tanto que el Instituto se pronuncie al respecto, el AEPR deberá ofrecer al CS de manera expedita una solución alternativa correctiva que permita la continuidad en la prestación del servicio.
Décima Segunda	El AEPR deberá proporcionar los servicios para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en condiciones satisfactorias de calidad.
Décima Tercera	El AEPR deberá permitir a los CS la Visita Técnica.
Décima Cuarta	En el caso de que una vez realizada una Visita Técnica se observe que el acceso a la infraestructura del AEPR es posible sólo mediante adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para el acondicionamiento de la infraestructura, el AEPR deberá permitir al o los CS que los lleve a cabo o realizar dicho acondicionamiento a requerimiento del CS con cargo a éste. Las mejoras derivadas del acondicionamiento de la infraestructura pasarán a formar parte de la propiedad del AEPR, a menos que los concesionarios acuerden lo contrario.
Décima Quinta	El AEPR deberá contar con un procedimiento para la recuperación de espacio, cuando exista una situación de saturación de las infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio. El AEPR deberá realizar las actuaciones requeridas relativas a la recuperación de espacio con la máxima diligencia, cuando sea técnicamente viable, facilitando de forma previa a los trabajos de extracción o reagrupación el presupuesto debidamente justificado para su aprobación por el CS.
Décima Séptima	El AEPR deberá atender las solicitudes para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación, y para sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Para ello, deberá contar con un solo proceso de atención de solicitudes mediante el cual atenderá las solicitudes respectivas en el orden en el que fueron presentadas, donde se incluyan los requisitos (datos de información y documentos anexos), plazo máximo de prevención, un plazo máximo para subsanar la prevención, plazo máximo de resolución, tipo de resolución y punto de contacto para quejas.

- Grupo Televisa manifestó que para el T3 2022 contaba con infraestructura disponible; asimismo, señaló que no ha suscrito, ni tiene vigentes convenios sobre los servicios para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación.

Figura 7.5: Obligaciones contenidas en la agrupación temática 'Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura'.

Medida relacionada	Obligación
Tercera	El AEPR deberá ofrecer el servicio de coubicación y, en caso de que no exista espacio suficiente y esta insuficiencia se encuentre justificada, deberá ofrecer el servicio de emisión de señal.
Quinta	El AEPR deberá otorgar en términos no discriminatorios, dentro de un plazo que no exceda de 20 DH contados a partir de la fecha en que le sea notificada la solicitud de servicios por parte de un CS, el acceso inicial a la infraestructura compartida. El AEPR deberá suscribir un convenio con cada CS dentro de los 20 DH siguientes a la solicitud, que deberá reflejar lo establecido en las presentes Medidas y en la OPI.
Sexta	El AEPR deberá proporcionar al CS toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación relativa a los servicios, con el nivel suficiente de detalle y desagregación.
Octava	El AEPR y el CS se obligan a salvaguardar la infraestructura compartida. En caso de que exista un desacuerdo en el retirado de los elementos que estén causando daño o perjuicio a la infraestructura, en tanto que el Instituto se pronuncie al respecto, el AEPR deberá ofrecer al CS de manera expedita una solución alternativa correctiva que permita la continuidad en la prestación del servicio.
Décima Segunda	El AEPR deberá proporcionar los servicios en condiciones satisfactorias de calidad.
Décima Tercera	El AEPR deberá permitir a los CS la Visita Técnica.
Décima Cuarta	En el caso de que una vez realizada una Visita Técnica se observe que el acceso a la infraestructura del AEPR o la prestación del servicio de emisión de señal es posible sólo mediante adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para el acondicionamiento de la infraestructura o de los equipos necesarios para la eficiente prestación de los servicios, el AEPR deberá permitir al o los CS que los lleve a cabo o realizar dicho acondicionamiento a requerimiento del CS con cargo a éste.
Décima Quinta	El AEPR deberá contar con un procedimiento para la recuperación de espacio, cuando exista una situación de saturación de las infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio. El AEPR deberá realizar las actuaciones requeridas relativas a la recuperación de espacio con la máxima diligencia, cuando sea técnicamente viable, facilitando de forma previa a los trabajos de extracción o reagrupación el presupuesto debidamente justificado para su aprobación por el CS.
Décima Séptima	El AEPR deberá atender las solicitudes para el Uso Compartido de Infraestructura de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación, y para sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Para ello, deberá contar con un solo proceso de atención de solicitudes mediante el cual atenderá las solicitudes respectivas en el orden en el que fueron presentadas, donde se incluyan los requisitos (datos de información y documentos anexos), plazo máximo de prevención, un plazo máximo para subsanar la prevención, plazo máximo de respuesta, tipo de respuesta y punto de contacto para quejas.

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.6**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** manifestaron que cuentan con infraestructura disponible para ofrecer el servicio de coubicación; asimismo, señalaron que no han suscrito, ni tienen vigentes convenios de Compartición de Infraestructura.

Figura 7.6: Listado de Afiliadas Independientes que declararon ofrecer servicio de coubicación para CS.

No.	Integrante del AEPR
1	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Canal 13 de Michoacán S.A. de C.V.)
2	Roberto Casimiro González Treviño
3	Telemisión, S.A. de C.V.
4	TV Diez Durango, S.A. de C.V.
5	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Televisora XHBO S.A. de C.V.)

- Aunado a lo anterior, la Afiliada Independiente Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Canal 13 de Michoacán S.A. de C.V.) declaró que para el periodo T3 2022 contó con el servicio de emisión de señal de manera adicional al servicio de coubicación en el caso que algún CS lo solicitara.

- Media Sports de México S.A. de C.V., manifestó que no cuenta con infraestructura disponible para ofrecer el servicio de coubicación, toda vez que es objeto de un contrato de arrendamiento celebrado con Radio Televisión, S.A. de C.V., respecto al ofrecimiento de emisión de señal, no cuenta con línea de transmisión ni Antena radiante extra para la conexión de un CS.

- Las Afiliadas Independientes manifestaron que para el T3 2022 no han suscrito, ni tiene vigentes convenios sobre los servicios para el Uso Compartido de Infraestructura (Coubicación y/o Emisión de Señal).

Resumen

Servicios de compartición de infraestructura:

- Grupo Televisa manifestó que ofreció el servicio de compartición de Infraestructura Pasiva.

- **5** de las **6** Afiliadas Independientes informaron que cuentan con infraestructura disponible para ofrecer el servicio de coubicación.

    - **1** de las **5** Afiliadas Independientes ofrecieron de manera adicional el servicio de emisión de señal.

- **1** de las **6** Afiliadas Independientes señaló que no cuenta con infraestructura disponible susceptible de ser compartida, al ser arrendatarios.

Suscripción de Convenios de Compartición de Infraestructura:

- Grupo Televisa declaró que no tiene vigente, ni ha suscrito convenios con algún CS para prestar el servicio de compartición de Infraestructura Pasiva.

- **6** Afiliadas Independientes declararon que no tienen vigente ni han suscrito convenios con algún CS para prestar los servicios de Compartición de Infraestructura (coubicación y/o emisión de señal).

7.2. CONTENIDOS

Las obligaciones y regulación asimétrica impuestas al AEPR en materia de contenidos, contemplan las dos siguientes agrupaciones temáticas:

- Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra.
- Canales de programación.

7.2.1. Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con la exclusividad en los derechos de contenidos y la participación en clubes de compra, se llevaron a efecto las siguientes diligencias:

- Requerimientos de información al AEPR en materia de contenidos y de participación en clubes de compra.
- Requerimiento de información a un tercer concesionario sobre posibles solicitudes de sub-licenciamiento de CAR
- Supervisión de convenios entre el AEPR y terceros concesionarios relacionados con la puesta a disposición de CAR.

A partir de la ejecución de las diligencias anteriores, se destaca lo siguiente:

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

Figura 7.7: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Octava	El AEPR no podrá adquirir en exclusiva derechos de transmisión para cualquier lugar del territorio nacional sobre Contenidos Audiovisuales Relevantes, o realizar conductas con efectos similares.
Vigésima	El AEPR sólo podrá participar o permanecer en clubes de compra de Contenidos Audiovisuales previa autorización del Instituto, a fin de asegurar que dicha participación no tenga efectos anticompetitivos.

- Grupo Televisa transmitió 3 CAR en el periodo de revisión, correspondientes al Primer Acuerdo CAR (Figura 7.8).

Figura 7.8: Listado de CAR transmitidos durante el T3 2022. [Fuente: Información en poder del Instituto, T3 2022]

No.	CAR	Fecha de transmisión	Canal de transmisión
1	Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Paraguay*	31 de agosto	Canal 5
2	Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Perú*	24 de septiembre	Canal 5
3	Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Colombia*	27 de septiembre	Canal 5

No.	CAR	Fecha de transmisión	Canal de transmisión
* CAR adquirido mediante contrato por parte de una subsidiaria de TV Azteca, S.A.B. de C.V., la cual no es concesionaria del servicio de televisión radiodifundida celebrado con Televisa, S.A. de C.V., titular para México de los derechos de transmisión y retransmisión de los partidos de fútbol que celebre la Selección Mexicana de Fútbol categoría varonil mayor.			

- Cabe señalar, que los CAR de la Figura 7.8 fueron transmitidos simultáneamente por un tercer concesionario que presta el servicio de televisión radiodifundida (Televisión Azteca, S.A. de C.V.), a través del canal de programación denominado "Azteca Siete".

Finalmente:

- Grupo Televisa declaró que durante el T3 2022 no participó en clubes de compra de contenidos audiovisuales.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

Figura 7.9: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Octava	El AEPR no podrá adquirir, directa o indirectamente, derechos para transmitir en exclusiva, a través de televisión radiodifundida para cualquier lugar del territorio nacional CAR, o realizar conductas con efectos similares. En caso de que algún organismo o entidad ofrezca los derechos de transmisión de CAR en exclusiva o que dichos derechos estén disponibles para un solo agente en territorio nacional, el AEPR sí podrá adquirir y mantener dichos derechos para ser transmitidos a través de televisión radiodifundida, sólo si adquiere el derecho a sub-licenciarlos a otros prestadores del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada. El AEPR deberá poner a disposición de otros prestadores del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, los derechos para transmitir CAR sobre los que éste adquiera o tenga derechos de transmisión, en condiciones no discriminatorias y que no inhiban la competencia.
Vigésima	El AEPR sólo podrá participar o permanecer en clubes de compra de Contenidos Audiovisuales previa autorización del Instituto.

- Las siguientes Afiliadas Independientes, declararon que no adquirieron ni contaron con derechos para la transmisión de CAR; asimismo, de la información que presentaron se advierte que no transmitieron dichos contenidos (Figura 7.10).

Figura 7.10: Listado de Afiliadas Independientes que declararon no contar con derechos para la transmisión de CAR.

No.	Integrante del AEPR
1	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Canal 13 de Michoacán S.A. de C.V.)
2	Media Sports de México S.A. de C.V.
3	Roberto Casimiro González Treviño
4	Telemisión, S.A. de C.V.
5	TV Diez Durango, S.A. de C.V.
6	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Televisora XHBO S.A. de C.V.)

- Finalmente, las Afiliadas Independientes, declararon que durante el T3 2022 no participaron en clubes de compra de contenidos audiovisuales.

Resumen

Exclusividad en derechos de contenidos:

- Grupo Televisa en virtud del contrato de programación[19], contó con los derechos para transmitir de manera no exclusiva los siguientes CAR:
    - **3** partidos de la Selección Mexicana de fútbol varonil mayor.
- Los CAR señalados en el punto anterior fueron transmitidos de forma simultánea por un tercero, concesionario que presta el servicio de televisión radiodifundida.
- Los CAR relacionados a los partidos de la Selección Mexicana de Fútbol categoría varonil mayor, se adquirieron mediante contratos de sub-licenciamiento[20], sin embargo, estas sub-licencias no se realizaron directamente con el concesionario que presta el servicio de televisión radiodifundida.
- **6** Afiliadas Independientes manifestaron no contar, transmitir o haber adquirido derechos sobre CAR.

Participación en clubes de compra:

- Durante el T3 2022 no se tiene registro de la presentación de solicitudes, para autorización del Instituto, respecto de la participación en clubes de compra, ni se tiene constancia de la vigencia de algún club de compra de contenidos audiovisuales en el que participe el AEPR.
    - En ese sentido, Grupo Televisa y **6** Afiliadas Independientes, declararon que durante el T3 2022 no participaron en clubes de compra de contenidos audiovisuales.

7.2.2. Canales de programación

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con la puesta a disposición de canales de programación, se llevaron a efecto las siguientes diligencias:

- Requerimientos de información al AEPR sobre canales de programación radiodifundidos.
- Supervisión de contratos relacionados con canales de programación radiodifundidos entre el AEPR y terceros concesionarios.

A partir de la ejecución de las diligencias anteriores, se destaca lo siguiente:

[19] Celebrado entre Televimex, S.A. de C.V. y Televisa, S.A. de C.V., este último se obliga a elaborar toda la programación de las estaciones concesionadas.
[20] Celebrado con Televisa, S.A. de C.V., titular para México de los derechos de transmisión y retransmisión de los partidos de fútbol que celebre la Selección Mexicana de Fútbol categoría varonil mayor.

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.11: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Canales de Programación'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Novena	Cuando el AEPR ofrezca cualquiera de sus Canales de Programación a filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros, en alguna Plataforma Tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida, deberá ofrecerlos a cualquier otra persona que se los solicite para esa plataforma en los mismos términos y condiciones. En caso de que se ofrezcan dos o más Canales de Programación en forma empaquetada, también deberán ofrecerse en forma desagregada.

- Grupo Televisa declaró que, en el T3 2022, los canales de programación que coincidieron en más de un 50% del contenido radiodifundido entre las 6 y las 24 horas en el mismo día en alguna plataforma tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida, fueron los siguientes:
    - Las Estrellas
    - Canal 5
    - Nu9ve
    - Foro TV
- Manifestando que estos se ofrecieron a terceros tanto de manera empaquetada, como de manera desagregada y que dicho ofrecimiento se realizó a través de la oferta comercial disponible en el sitio de internet siguiente.

  http://televisa-networks.com/aviso-canales-de-programación-de-televisión-restringida-disponibles/

- Durante el periodo en análisis, Grupo Televisa celebró 6 (seis) contratos de licenciamiento de canales de programación con terceros concesionarios prestadores del Servicio de Televisión Restringida, todos celebrados por una oferta de canales de manera empaquetada (Figura 7.12).

Figura 7.12: Terceros Concesionarios con los que Grupo Televisa celebró contratos de licenciamiento de canales de programación. [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

No.	Concesionario	Nombre del Paquete	Zona de Cobertura
1	Reynaldo Julián Granados López	Paquete Básico	Tebec, Municipio de Uman; Maxcanu, Municipio de Maxcanu; Granada (Chican Granada), Kochol, Santa Rosa (Santa Rosa de Lima); y Santo Domingo, Municipio de Maxcanu, Tebec y Petec Biltun, Municipio de Uman, en el estado de Yucatán.
2	Felipe Vaca Ibarra	Paquete Básico	Cuerámaro, en el Estado de Guanajuato.
3	Servicio Radioeléctrico de Toluca, S.A. de C.V.	Paquete Premium	San Mateo Atarasquillo, Santa Maria Atarasquillo, San Miguel Ameyalco, Lerma en el Estado de México.
4	Megabit Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	Cancún, Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

No.	Concesionario	Nombre del Paquete	Zona de Cobertura
5	Yamel Sánchez Gómez	Paquete Premium	Techuchulco de Allende, Municipio de Joquicingo; Santa María Jajalpa, Municipio de Tenango del Valle; y San Mateo Texcalyacac, Municipio de Texcalyacac, en el Estado de México.
6	Margarita Cauich Ake	Paquete Acceso Total	Tulum, en el estado de Quintana Roo.

- Finalmente, Grupo Televisa declaró que sus canales de programación radiodifundida fueron retransmitidos por concesionarios de televisión restringida; asimismo, señaló que dichos canales de programación estuvieron a disposición para cualquier concesionario de televisión restringida de acuerdo con los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales, por lo que no se tuvo celebrado contrato alguno con concesionarios de televisión restringida para su retransmisión.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.13: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Canales de Programación'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Novena	Cuando el AEPR ofrezca cualquiera de sus Canales de Programación radiodifundidos o que coincida en más de un 50% del radiodifundido entre las 6 y las 24 horas en el mismo día, a filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros, en alguna Plataforma Tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida, deberá ofrecerlos a cualquier otra persona que se los solicite para esa plataforma en los mismos términos y condiciones. En caso de que se ofrezcan dos o más Canales de Programación en forma empaquetada, también deberán ofrecerse en forma desagregada.

- Las Afiliadas Independientes listadas en la Figura 7.14, indicaron ofrecer y transmitir sus canales de programación en diferentes plataformas tecnológicas de acuerdo a lo siguiente:

Figura 7.14: Listado de Afiliadas Independientes y plataformas tecnológicas en las que transmiten sus canales de programación.

No.	Integrante del AEPR	TV Radiodifundida	TV Restringida	Internet
1	Telemisión, S.A. de C.V.	Sí	No	No
2	Roberto Casimiro González Treviño	Sí	Sí	Sí
3	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Canal 13 de Michoacán S.A. de C.V.)	Sí	No	Sí
4	Media Sports de México S.A. de C.V.	Sí	No	No
5	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí
6	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Televisora XHBO S.A. de C.V.)	Sí	No	No

- Finalmente, las 2 Afiliadas Independientes que declararon que sus canales de programación radiodifundida fueron retransmitidos por televisión restringida, señalaron que estuvieron a disposición para cualquier concesionario de este, de acuerdo con los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales, por lo que no se tuvo celebrado contrato alguno con concesionarios de televisión restringida.

- Las 3 Afiliadas Independientes que declararon transmitir sus canales de programación a través de internet, señalaron que lo hicieron en sus propios sitios de internet, sin ofrecerlos a filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros.

Resumen

Transmisión de contenidos audiovisuales de acuerdo a los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales:

- Grupo Televisa declaró que sus contenidos se retransmitieron en televisión restringida de acuerdo a los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.
- **2** de las **6** Afiliadas Independientes, declararon que sus contenidos se retransmitieron en televisión restringida con base en los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.
- **4** de las **6** Afiliadas Independientes manifestaron no retransmitir en televisión restringida.

Oferta de Canales de programación:

- Grupo Televisa declaró el ofrecimiento en el T3 2022 a filiales, subsidiarias y terceros, de manera empaquetada y desagregada, canales de programación en alguna plataforma distinta a la televisión radiodifundida. Dichos canales de programación han sido prestados mediante **6** (seis) ofertas de canales a terceros concesionarios del Servicio de Televisión y Audio Restringido.
    - Las **6** (seis) ofertas de canales fueron de manera empaquetada.
- **6** Afiliadas Independientes señalaron no haber ofrecido a filiales, subsidiarias y terceros, durante el T3 2022, sus canales de programación en ninguna plataforma tecnológica distinta a la televisión radiodifundida.
    - **3** de las **6** manifestaron que sus canales de programación son retransmitidos por ellos mismos a través de internet.

7.3. PUBLICIDAD

7.3.1. Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con el ofrecimiento de espacios publicitarios, se llevaron a efecto las siguientes diligencias:

- Requerimientos de información al AEPR sobre el ofrecimiento de espacios publicitarios.

A partir de la ejecución de las diligencias anteriores, se destaca lo siguiente[21]:

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

[21] Cabe señalar que la presentación de información por parte del AEPR no prejuzga ni implica un pronunciamiento del Instituto sobre las condiciones en que comercializa sus espacios publicitarios.

Figura 7.15: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad'.

Medida relacionada	Obligación
Vigésima Segunda	El AEPR no podrá condicionar, ni aplicar trato discriminatorio respecto de los espacios publicitarios ofrecidos en sus distintas Plataformas Tecnológicas. Tampoco podrá realizar prácticas que impliquen negativa de trato. En caso de ofrecer paquetes de espacios publicitarios, la misma oferta deberá estar también disponible de forma desagregada.

- Grupo Televisa declaró que ofrece espacios publicitarios en todas sus plataformas tecnológicas. De igual forma, manifestó ofrecer y prestar los mismos tanto a terceros, como a sus filiales o subsidiarias, de manera empaquetada y desagregada.

- Durante el T3 2022, Grupo Televisa brindó espacios publicitarios para anunciar servicios de telecomunicaciones[22] con 15 empresas (12 terceros y 3 filiales), las cuales celebraron convenios para las siguientes Plataformas Tecnológicas (Figura 7.16).

Figura 7.16: Desagregación de acuerdos sobre servicios de publicidad en distintas plataformas de Grupo Televisa. [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

Plataforma tecnológica	Terceros	Filiales
Multiplataforma	3	1
TV Radiodifundida	8	2
TV Restringida	0	0
Internet	1	0

Multiplataforma: Se refiere a convenios que incluyen alguna combinación de 2 o 3 plataformas tecnológicas.

- Finalmente, Grupo Televisa prestó los espacios publicitarios en las siguientes coberturas[23] (Figura 7.17):

Figura 7.17: Desagregación de servicios de publicidad por cobertura. [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T3 2022]

Tipo de relación	Nacional	Regional	Local
Terceros	6	2	6
Filiales	3	3	0

[22] El Instituto, de oficio o a petición de parte, podrá requerir al AEPR toda la información y documentación necesaria y en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente medida, ordenarle que proporcione el uso de espacios disponibles, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. Derivado de esto, esta DG-SVRA requirió solo lo relacionado a espacios publicitarios para anunciar servicios de telecomunicaciones, ya que es el sector donde podría encontrarse trato discriminatorio o negativas de trato debido a que Grupo Televisa incursiona en dicho sector.
[23] La cobertura puede ser nacional, local, regional o alguna combinación de estas, por lo que se puede contar con más de un tipo dentro de un solo convenio, por tal motivo, el total de espacios publicitarios de las Figuras 7.16 y 7.17 pueden no coincidir.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

Figura 7.18: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad'.

Medida relacionada	Obligación
Vigésima Segunda	En los espacios publicitarios ofrecidos en sus distintas Plataformas Tecnológicas, el AEPR no podrá, directa o indirectamente, establecer a las personas que soliciten espacios publicitarios para anunciar servicios de telecomunicaciones, condiciones que inhiban la competencia, requisitos que no sean necesarios, condiciones discriminatorias y/o abusivas, condiciones de comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente a los espacios publicitarios solicitados; condiciones de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero, y condiciones para negar injustificadamente el trato. En caso de ofrecer espacios publicitarios en forma empaquetada o agregada, el AEPR deberá ofrecerlos también de forma desagregada.

- Las Afiliadas Independientes listadas en la Figura 7.19, declararon ofrecer espacios publicitarios en televisión radiodifundida. No obstante, manifestaron no haber prestado los mismos para anunciar servicios de telecomunicaciones.

Figura 7.19: Listado Afiliadas Independientes que declararon ofrecer espacios publicitarios en televisión radiodifundida y no haber prestado los mismos para anunciar servicios de telecomunicaciones.

No.	Integrante del AEPR
1	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Canal 13 de Michoacán S.A. de C.V.)
2	Media Sports de México S.A. de C.V.
3	TV Diez Durango, S.A. de C.V.
4	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Televisora XHBO S.A. de C.V.)

- Roberto Casimiro González Treviño declaró que para el T3 2022 ofreció espacios publicitarios en televisión radiodifundida y prestó los mismos para anunciar servicios de telecomunicaciones a un tercero.

- Finalmente, Telemisión, S.A. de C.V. declaró no ofrecer espacios publicitarios en televisión radiodifundida, ni en alguna otra plataforma tecnológica.

Resumen

Publicidad:

- Grupo Televisa ofreció y prestó espacios publicitarios en todas sus plataformas tecnológicas.
- **4** de las **6** Afiliadas Independientes declararon ofrecer espacios publicitarios únicamente en televisión radiodifundida. No obstante, manifestaron no haber prestado los mismos para anunciar servicios de telecomunicaciones.
- **1** de las **6** Afiliadas Independientes prestó espacios publicitarios en televisión radiodifundida a un tercero, para anunciar servicios de telecomunicaciones.
- **1** de las **6** Afiliadas Independientes no ofreció espacios publicitarios en televisión radiodifundida, ni en alguna otra plataforma tecnológica, por lo que no prestaron los mismos para anunciar servicios de telecomunicaciones.

7.4. SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN

7.4.1. Implementación y mantenimiento del Sistema Electrónico de Gestión (SEG)

Para la supervisión de las obligaciones impuestas relacionadas con la implementación y mantenimiento del SEG, se llevaron a efecto las siguientes diligencias:

- Requerimientos de información sobre la implementación y mantenimiento del SEG.

A partir de la ejecución de las diligencias anteriores, se destaca lo siguiente:

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación.

Figura 7.20: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Implementación y mantenimiento del SEG'.

Medida relacionada	Obligación
Séptima	Cuando el AEPR realice nueva obra civil, que requiera permisos de autoridades federales, estatales o municipales, éste deberá notificar a los CS, previo al Inicio de los trabajos respectivos, a través del SEG, con la finalidad de que puedan solicitar la instalación de su propia infraestructura en dicha obra civil.
Novena	El AEPR deberá poner a disposición, a través del SEG, la información permanentemente actualizada de sus instalaciones, con los detalles indicados en la medida.
Décima	El AEPR deberá proporcionar, a través del SEG, la normativa que contenga los criterios técnicos para la utilización y acceso a la infraestructura que se pone a disposición de otros concesionarios, así como para la instalación de cables y de otros elementos que sean necesarios para la eficiente prestación del servicio.

- Grupo Televisa declaró que para el T3 2022 el SEG se encontraba operando conforme a los requerimientos establecidos por el Instituto:
    - Accesibilidad vía remota.

- Contiene información de infraestructura del AEPR.

- De igual forma, declaró que su SEG se encontraba en el siguiente sitio de internet[24]:

https://www.opitelevisa.com/

- Finalmente, Grupo Televisa, declaró que, no ha recibido solicitudes de acceso al SEG por parte de algún CS durante el periodo en revisión.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.21: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Implementación y mantenimiento del SEG'.

Medida relacionada	Obligación
Séptima	Cuando el AEPR realice la instalación o ampliación de una torre o caseta, éste deberá notificarlo, antes del inicio de los trabajos respectivos, a través del SEG, con la finalidad de que se pueda considerar la adecuación para la infraestructura de terceros interesados.
Novena	El AEPR deberá poner a disposición, a través del SEG, la información permanentemente actualizada de sus instalaciones, con los detalles indicados en la medida.
Décima	El AEPR deberá proporcionar, a través del SEG, la normativa que contenga los criterios técnicos para la utilización y acceso a la infraestructura que se pone a disposición de otros concesionarios, así como para la instalación de cables y de otros elementos que sean necesarios para la eficiente prestación del servicio.
Trigésima Primera	El AEPR deberá realizar a su costa la creación, desarrollo e implementación de un SEG al que podrán acceder en todo momento el Instituto y los CS por vía remota para consultar información actualizada de la Infraestructura; realizar la contratación de servicios, reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias; realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación y, todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los servicios. El SEG deberá prever los mecanismos que garanticen la seguridad de las operaciones realizadas. En caso de que exista información relacionada con las instancias de seguridad nacional, esta no podrá consultarse a través del sistema. La información de la Infraestructura del AEPR deberá estar disponible en forma presencial y remota, en un formato que permita su manejo adecuado por parte de los usuarios del sistema. El SEG deberá estar disponible las veinticuatro horas del día; todos los días del año, y el AEPR deberá de garantizar la continuidad del sistema y el respaldo de la información. El SEG permitirá el flujo de información de los usuarios del sistema con el AEPR. La información intercambiada a través del SEG se considerará para todos los efectos como una comunicación oficial entre los involucrados.

[24] Sitio de internet proporcionado para el T3 2022.

Medida relacionada	Obligación
	El AEPR deberá poner a disposición de los CS un número telefónico, así como una dirección de correo electrónico para atender solicitudes realizadas antes de la implementación del SEG y, una vez implementado, en caso de falla del mismo, que permita realizar las operaciones previstas en el sistema y habilitar procedimientos de registro de las operaciones realizadas. Este número telefónico deberá estar disponible para solicitud de información y servicios en los horarios habituales de operación del concesionario y, para el caso de reporte de fallas e incidencias, deberá estar disponible las 24 horas del día. Tras un caso de falla del SEG, una vez que sea restablecido el SEG, el AEPR deberá garantizar que se pueda dar continuidad al procedimiento correspondiente a través de dicho sistema. El AEPR deberá aplicar los procedimientos previstos en las presentes medidas y utilizar el SEG para las operaciones realizadas por la propia empresa, así como por, sus subsidiarias, filiales, o cualquier otra persona física o moral respecto de la cual tenga influencia significativa.

- Las Afiliadas Independientes declararon para el T3 2022 el SEG se encontraba operando conforme a los requerimientos establecidos por el Instituto que se listan a continuación:
    - Accesibilidad vía remota.
    - Contiene información de infraestructura del AEPR.
    - Contiene mecanismos para garantizar la seguridad de las operaciones.
    - Accesibilidad vía remota para contratar servicios.
    - Accesibilidad vía remota para reportar y dar seguimiento a fallas e incidencias.
- Las Afiliadas Independientes declararon que el SEG se encontraba en sus sitios de internet (Figura 7.22).

Figura 7.22: Afiliadas Independientes que declararon tener implementado el SEG, T3 2022.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Canal 13 de Michoacán S.A. de C.V.)	https://xhbg.tv/sistemaelectronico
2	Media Sports de México S.A. DE C.V.	https://Canal45.cbc.com.mx
3	Telemisión, S.A. de C.V.	http://grupoparam.com
4	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	http://canal10.com.mx
5	Roberto Casimiro González Treviño	www.rcgmedia.mx
6	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Televisora XHBO S.A. de C.V.)	https://televisoraxhbooaxaca.com.mx

- Finalmente, las Afiliadas Independientes, declararon que, no han recibido solicitudes de acceso al SEG por parte de algún CS durante el periodo en revisión.

Resumen

Sistema Electrónico de Gestión:

- Grupo Televisa mantuvo su SEG en operación conforme a los requerimientos establecidos por el Instituto.
- **6** Afiliadas Independientes, declararon que, en el T3 2022, el SEG se encontraba operando conforme a los requerimientos mínimos establecidos por el Instituto.
- Grupo Televisa y **6** Afiliadas Independientes, declararon que no han recibido solicitudes de acceso al SEG por parte de algún CS en el periodo en revisión.

7.5. RELACIÓN ENTRE AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES

7.5.1. Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes

Para la revisión de las obligaciones impuestas a los integrantes del AEPR en materia de relación con los integrantes del AEPT, se llevaron a efecto las siguientes diligencias:

- Requerimientos de información a los integrantes del AEPR sobre su participación en el AEPT.

A partir de la ejecución de las anteriores diligencias, se destaca lo siguiente:

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

Figura 7.23: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes'.

Medida relacionada	Obligación
Vigésima Cuarta	El AEPR no podrá participar, directa o indirectamente, en el capital social ni influir en forma alguna en la administración o control, ni poseer instrumento o título alguno que le otorgue esa posibilidad del agente económico preponderante en telecomunicaciones. El AEPR tendrá prohibido que miembros de los consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión de los entes que conforman dicho agente, participen en los consejos de administración o en cargos directivos del agente económico preponderante en telecomunicaciones.

- De la información obtenida derivada de los requerimientos realizados, Grupo Televisa declaró que durante el T2 2022:
    - No participó directa o indirectamente en el capital social del AEPT.
    - No influyó de forma alguna en su administración o control.
    - No poseyó instrumentos o título alguno que les otorgue esa posibilidad.

- Los miembros del Consejo de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión que los conforman, no participaron en el Consejo de administración o cargos directivos del AEPT.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

Figura 7.24: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes'.

Medida relacionada	Obligación
Vigésima Cuarta	El AEPR no podrá participar, directa o indirectamente, en el capital social ni influir en forma alguna en la administración o control, ni poseer instrumento o título alguno que le otorgue esa posibilidad del agente económico preponderante en telecomunicaciones. El AEPR tendrá prohibido que miembros de los consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión de los entes que conforman dicho agente, participen en los consejos de administración o en cargos directivos del agente económico preponderante en telecomunicaciones.

- De la información obtenida derivada de los requerimientos realizados, las Afiliadas Independientes declararon que durante el T3 2022:
  - No participaron directa o indirectamente en el capital social del AEPT.
  - No influyeron de forma alguna en su administración o control.
  - No poseyeron instrumentos o título alguno que les otorgue esa posibilidad.
  - Los miembros del Consejo de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión que los conforman, no participaron en el Consejo de administración o cargos directivos del AEPT.

Resumen

Relación entre AEP:

- Grupo Televisa y **6** Afiliadas Independientes declararon no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en las obligaciones relacionadas con la participación en el AEPT.

7.6. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

Las obligaciones y regulación asimétrica impuestas al AEPR en materia de entrega de información, contemplan las siguientes dos agrupaciones temáticas:

- Entrega y publicación de información.
- Ofertas de referencia de servicios mayoristas.

7.6.1. Entrega y publicación de información

Para la revisión de las obligaciones impuestas al AEPR en materia de entrega y publicación de información, se llevaron a efecto las siguientes diligencias:

- Requerimientos a los integrantes del AEPR con relación a la entrega de información y la publicación en su sitio de Internet.
- Supervisión de los convenios entre los integrantes del AEPR y CS para prestar servicios de compartición de infraestructura.
- Supervisión de los convenios entre los integrantes del AEPR y terceros concesionarios para adquirir derechos sobre CAR.

A partir de la ejecución de las anteriores diligencias, se destaca lo siguiente:

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.25: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Entrega y publicación de información'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Sexta	El AEPR y el CS deberán entregar al Instituto, en un plazo no mayor a 15 DH a partir de su suscripción, los convenios y sus modificaciones que suscriban para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
Décima Octava	El AEPR no podrá adquirir en exclusiva derechos de transmisión para cualquier lugar del territorio nacional sobre CAR, o realizar conductas con efectos similares.
Vigésima Primera	El AEPR deberá publicar en su sitio de Internet y entregar al Instituto la información relativa a los diversos servicios de publicidad que ofrece en el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, tales como anuncios comerciales y publicidad dentro de los programas y paquetes; incluyendo las tarifas de referencia de cada uno de ellos; los términos, condiciones de venta y modelos de los contratos aplicables a cada servicio; los planes de bonificaciones y descuentos; así como cualquier otra práctica comercial.
Vigésima Segunda	El Instituto, de oficio o a petición de parte, podrá requerir al AEPR toda la información y documentación necesaria y en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente medida, ordenarle que proporcione el uso de espacios disponibles, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
Vigésima Tercera	El AEPR deberá entregar al Instituto toda la información que éste le requiera y bajo los formatos o metodología que establezca el Instituto, misma que se relacione con la supervisión del cumplimiento de las Medidas contenidas en el presente instrumento, dentro de los 15 DN siguientes a la fecha de solicitud.

- De la información obtenida, se tiene que, Grupo Televisa entregó al Instituto las modificaciones de la información relativa a los términos y condiciones en las que ofrece espacios publicitarios en televisión radiodifundida realizadas durante el T3 2022 (Figura 7.26).

Figura 7.26: Listado de tarifas registradas ante el Instituto por Grupo Televisa [Fuente: Información en poder del Instituto, T3 2022]

No.	Nombre	Presentación en Ventanilla Electrónica	Folio
1	Fútbol Liga Mx Torneo A22 Jor. 2 (09 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	07 de julio	43974
2	Repetición Me caigo de risa gala disfuncional (09 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	07 de julio	43978
3	Me caigo de risa gala disfuncional (10 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	07 de julio	43975
4	Paquete - Me caigo de risa gala disfuncional (10 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	07 de julio	43976
5	Paquete 2 - Me caigo de risa gala disfuncional (10 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	07 de julio	43977
6	Fútbol Liga Mx Torneo A22 Jor. 3 (16 al 17 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	12 de julio	44386 y 44387
7	Fútbol Liga Mx Jor. 03 América vs Toluca (13 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	12 de julio	44388
8	Paquete deportivo semanal (13 al 17 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	12 de julio	44389 y 44390
9	Combate Global (15 jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	12 de julio	44391
10	Me caigo de risa gala disfuncional (17 Jul '22) TV Radiodifundida – Tarifa Individual Jur	12 de julio	44392
11	Paquete - Me caigo de risa gala disfuncional (17 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	12 de julio	44394
12	Paquete 2 - Me caigo de risa gala disfuncional (17 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	12 de julio	44395
13	Fútbol Amistoso -América vs Chelsea (16 Julio '22) TV Radiodifundida – Tarifa Individual Jur	12 de julio	44396
14	Repetición Me caigo de risa gala disfuncional (16 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	12 de julio	44398
15	Megacine - Shazam! (31 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	14 de julio	44661
16	Premios Juventud 2022 (21 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	14 de julio	44662
17	Fútbol Liga Mx Torneo A22 Jor. 4 (23 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	14 de julio	44663
18	Combate Global (22 jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	14 de julio	44664

No.	Nombre	Presentación en Ventanilla Electrónica	Folio
19	Combate Global (29 jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	14 de julio	44665
20	Repetición Me caigo de risa gala disfuncional (23 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	14 de julio	44666
21	Repetición Me caigo de risa gala disfuncional (30 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	14 de julio	44667
22	Me caigo de risa gala disfuncional (31 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	14 de julio	44668
23	Me caigo de risa gala disfuncional (24 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	14 de julio	44669
24	Fútbol Liga Mx Torneo A22 Jor. 5 (27 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	14 de julio	44670
25	Fútbol Liga Mx Torneo A22 Jor. 6 (30 al 31 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	14 de julio	44671 y 44672
26	Plan Comercial Regional Modificado	26 de julio	45091, 45092, 45093, 45094, 45095, 45096
27	Paquete - Me caigo de risa gala disfuncional (31 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	28 de julio	45133
28	Paquete 2 - Me caigo de risa gala disfuncional (31 Jul '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	28 de julio	45134
29	Cuál es el bueno (01 al 04 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	28 de julio	45135
30	Fútbol Liga Mx Torneo A22 Jor. 16 (02 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	28 de julio	45131
31	"Fútbol Liga Mx Torneo A22 Jor. 7 (06 al 07 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur"	04 de agosto	45249
32	Futbol Liga Mx Jor 08 Mega Fútbol (13 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	04 de agosto	45248
33	Torneo Joan Gamper - Barcelona vs UNAM (07 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	04 de agosto	45258
34	Paquete deportivo semanal (06 al 07 ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	04 de agosto	45254 y 45255
35	Futbol Español Liga Santander Jor. 01 (12 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	04 de agosto	45247
36	Megacine - Spider-man de regreso a casa (28 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	04 de agosto	45251
37	Me caigo de risa gala disfuncional (07 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	04 de agosto	45250

No.	Nombre	Presentación en Ventanilla Electrónica	Folio
38	Repetición Me caigo de risa gala disfuncional (06 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	04 de agosto	45256
39	Cuál es el bueno (08 al 11 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	04 de agosto	45245
40	Combate Global (05 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Ju	04 de agosto	45242
41	Combate Global (12 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	04 de agosto	45243
42	El retador (14 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	04 de agosto	45246
43	Repetición Me caigo de risa gala disfuncional (13 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	04 de agosto	45257
44	Paquete - El retador (14 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	04 de agosto	45252
45	Paquete 2 - El retador (14 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	04 de agosto	45253
46	Fútbol Liga Mx Torneo A22 Jor. 09 (17 ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	12 de agosto	45613
47	Cuál es el bueno (15 al 18 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	12 de agosto	45611
48	Paquete 2 - El retador (21 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	16 de agosto	45790
49	Paquete - El retador (21 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	16 de agosto	45789
50	El retador (21 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	16 de agosto	45785
51	Cuál es el bueno (22 al 25 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	16 de agosto	45784
52	Fútbol Liga Mx Torneo A22 Jor. 10 (21 ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	16 de agosto	45788
53	Fútbol Liga Mx Jor 10 América vs Cruz Azul (20 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	16 de agosto	45787
54	Futbol Español Liga Santander Jor. 02 (19 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	16 de agosto	45786
55	Paquete - El retador (28 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	22 de agosto	45980

No.	Nombre	Presentación en Ventanilla Electrónica	Folio
56	Paquete 2 - El retador (28 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	22 de agosto	45981
57	El retador (28 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	22 de agosto	45979
58	Fútbol Liga Mx Torneo A22 Jor. 16 (24 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	22 de agosto	45982
59	Fútbol Liga Mx Jor. 11 Guadalajara vs UNAM (27 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	22 de agosto	45983
60	Fútbol Liga Mx Torneo A22 Jor. 11 (27 al 28 ago '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	22 de agosto	45984 y 45985
61	Fútbol Español Liga Santander Jor. 03 (26 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	22 de agosto	45986
62	Selección Mexicana Amistoso (31 Ago '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	29 de agosto	46327
63	Megacine - El depredador (25 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	29 de agosto	46328
64	Fútbol Liga Mx Torneo A22 Jor. 12 (03 al 04 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	29 de agosto	46329 y 46330
65	Futbol Español Liga Santander Jor. 04 (02 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	29 de agosto	46331
66	Combate Global (02 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	29 de agosto	46332
67	Fútbol Liga Mx Jor. 12 América vs Tigres (03 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	29 de agosto	46333
68	El retador (04 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	29 de agosto	46334
69	Paquete - El retador (04 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	29 de agosto	46335
70	Paquete 2 - El retador (04 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	29 de agosto	46336
71	Fiesta Mexicana Canal 5 (15 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	07 de septiembre	46820
72	Fiesta Mexicana (15 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	07 de septiembre	46821
73	El retador (11 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	07 de septiembre	46822

No.	Nombre	Presentación en Ventanilla Electrónica	Folio
74	Paquete - El retador (11 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	07 de septiembre	46824
75	Paquete 2 - El retador (11 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	07 de septiembre	46825
76	Fútbol Liga Mx Torneo A22 Jor. 14 (10 al 11 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	07 de septiembre	46826 y 46827
77	Fútbol Liga Mx Torneo A22 Jor. 9 (13 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	07 de septiembre	46828
78	Fútbol Liga Mx Jor 15 América vs Guadalajara (17 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	07 de septiembre	46829
79	Fútbol Liga Mx Jor 15 UNAM vs Cruz Azul (18 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	07 de septiembre	46830
80	Combate Global (09 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	07 de septiembre	46831
81	Fútbol Americano Prof. Temp. 22-23 Sem. 01 (08 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	07 de septiembre	46832
82	Fútbol Americano Prof. Temp. 22-23 Sem. 01 (11 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	07 de septiembre	46833
83	Fútbol Americano - Blitz (11 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	07 de septiembre	46834
84	Fútbol Americano - Blitz (18 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	07 de septiembre	46835
85	Fútbol Americano Prof. Temp. 22-23 Sem. 02 (18 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	07 de septiembre	46836
86	Fútbol Español Liga Santander Jor. 06 (16 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	07 de septiembre	46837
87	Fútbol Español Liga Santander Jor. 05 (09 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	07 de septiembre	46838
88	Saúl Canelo Álvarez VS Gennady Golovkin (17 sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur”	07 de septiembre	46877
89	Fútbol Americano Prof. Temp. 22-23 Sem. 03 (25 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	23 de septiembre	47453
90	Fútbol Americano - Blitz (25 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	23 de septiembre	47454
91	El retador (25 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	23 de septiembre	47455

No.	Nombre	Presentación en Ventanilla Electrónica	Folio
92	Selección Mexicana Amistoso (27 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	23 de septiembre	47457
93	Selección Mexicana Amistoso (24 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	23 de septiembre	47456
94	Fútbol Americano - Blitz (02 Oct '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	29 de septiembre	47761
95	Fútbol Americano Prof. Temp. 22-23 Sem. 04 (02 Oct '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	29 de septiembre	47764
96	Fútbol Español Liga Santander Jor. 07 (30 Sep '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	29 de septiembre	47762
97	Fútbol Liga Mx Jor 17 Cruz Azul vs Guadalajara (01 Oct '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	29 de septiembre	47763
98	Megacine - Halloween (23 Oct '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	29 de septiembre	47760
99	El retador (02 Oct '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	29 de septiembre	47759

- De la información recabada por el Instituto, a través de los requerimientos, se constató que los espacios publicitarios ofrecidos durante sus transmisiones, se encontraron publicados en el sitio de internet de Grupo Televisa:

  https://televisa.plancomercial.com/ y https://televisallega.com/

- A partir de la Resolución de Preponderancia, aplicable a Grupo Televisa, no contempla la entrega de información anual, respecto de las personas que soliciten la publicidad para anunciar servicios de telecomunicaciones.

- Finalmente, durante el periodo en revisión, Grupo Televisa, entregó la información de Separación Contable correspondiente al año fiscal 2021, cabe señalar que, la presentación de dicho trámite se realizó de manera electrónica[25] en la oficialía de partes del Instituto el 29 de julio de 2022 y de forma escrita el 01 de agosto del mismo año.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

[25] https://www.ift.org.mx/industria/envio-de-promociones-otras-unidades-administrativas

Figura 7.27: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Entrega y publicación de información'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Sexta	El AEPR y el CS deberán entregar al Instituto para su registro, en un plazo no mayor a 30 DH a partir de su suscripción, los convenios y sus modificaciones que suscriban para la prestación de los servicios de coubicación y emisión de señal.
Décima Octava	El AEPR deberá presentar al Instituto en un plazo no mayor a 30 DH siguientes a su suscripción, los contratos o convenios celebrados con los prestadores del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.
Vigésima Primera	El AEPR deberá publicar en su sitio de Internet y entregar al Instituto la información relativa a los términos y condiciones en las que ofrece, directamente o indirectamente, los espacios publicitarios en el servicio de televisión radiodifundida concesionada, incluyendo por lo menos lo indicado en esta medida.
Vigésima Segunda	El AEPR deberá presentar al Instituto cada doce meses y conforme a los formatos que el Instituto determine, la información descrita en la medida respecto de todas las personas que soliciten la publicidad para anunciar servicios de telecomunicaciones, incluyendo a las personas que formen parte de su grupo de interés económico o se encuentren bajo su control o influencia.
Vigésima Tercera	El AEPR deberá entregar al Instituto toda la información que éste le requiera y bajo los formatos o metodología que establezca el Instituto, misma que se relacione con la supervisión del cumplimiento de las Medidas contenidas en el presente instrumento, dentro de los 15 DN siguientes a la fecha de solicitud. El AEPR deberá presentar al Instituto, en formatos electrónicos que permitan su verificación, la información de separación contable para cada servicio sujeto al cumplimiento de las presentes medidas, conforme a la metodología y formatos que al efecto emita el Instituto.

- De la información obtenida, se advierte que, los integrantes del AEPR señalados en la y que dicha información se encontraba publicada en su sitio de internet.

- *Figura 7.28* manifestaron que durante el T3 2022, no hubo modificaciones en la información relativa a los términos y condiciones en las que se ofrece directa o indirectamente los espacios publicitarios en televisión radiodifundida y que dicha información se encontraba publicada en su sitio de internet.

Figura 7.28: Listado de Afiliadas Independientes que ofrecen espacios publicitarios y la información se encontraba publicada en su sitio de internet, T3 2022.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	Roberto Casimiro González Treviño	www.rcgmedia.mx/
2	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Canal 13 de Michoacán S.A. de C.V.)	http://xhbg.tv/opi
3	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	https://canal10.com.mx
4	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Televisora XHBO S.A. de C.V.)	https://televisoraxhbooaxaca.com.mx/

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.29 **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**declararon que no comercializaron espacios publicitarios en televisión radiodifundida durante el T3 2022.

Figura 7.29: Listado de Afiliadas Independientes que no ofrecen espacios publicitarios en televisión radiodifundida, T3 2022.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	Telemisión, S.A. de C.V.	https://grupoparam.com
2	Media Sports de México S.A. de C.V.	canal45.cbc.com.mx

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.30 presentaron la información de Separación Contable correspondiente al año fiscal 2021 durante el trimestre en revisión.

Figura 7.30: Listado de integrantes del AEPR que presentaron la información de separación contable durante el T3 2022.

No.	Integrante del AEPR	Fecha de entrega
1	Roberto Casimiro González Treviño	05 de agosto
2	Telemisión, S.A. de C.V.	01 de agosto
3	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Televisora XHBO S.A. de C.V.)	01 de agosto

- Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.), durante el periodo del T2 2022 presentó la información[26] de Separación Contable correspondiente al año fiscal 2021.

- TV Diez Durango, S.A. de C.V., dejó de ser considerada como parte del Grupo de Interés Económico declarado como Preponderante en el sector de radiodifusión al 07 de julio de 2022 y, por lo tanto, ya no le son aplicables las Medidas de Regulación Asimétrica, incluyendo lo que refiere a la presentación de información de Separación Contable.

- Finalmente, Media Sports de México, S.A. de C.V., no presentó información de Separación Contable correspondiente al año fiscal 2021, antes del 1° de agosto de 2022. Por lo que, continúan las acciones de supervisión y verificación.

Resumen

Oferta de espacios publicitarios:

- Grupo Televisa modificó los términos y condiciones para ofrecer espacios publicitarios, dichas modificaciones fueron presentadas ante el Instituto para su inscripción en el RPC.

- **4** de las **6** Afiliadas Independientes manifestaron no haber realizado modificaciones a los términos y condiciones para ofrecer espacios publicitarios.

- **2** de las **6** Afiliadas Independientes manifestaron no ofrecer espacios publicitarios.

Convenios de Compartición de Infraestructura:

- Durante el T3 2022 no hubo convenios de Compartición de Infraestructura registrados ante el Instituto.

[26] Información detallada en el ITC T2 2022.

Contratos de Sub-licenciamiento de CAR:

- Durante el T3 2022 no se presentaron ante el Instituto contratos de sub-licenciamiento de CAR suscritos entre el AEPR y algún concesionario que preste el servicio de televisión radiodifundida concesionada.

Información de Separación Contable:

- Grupo Televisa presentó la información de Separación Contable dentro del plazo establecido.
- **4** de las **6** Afiliadas Independientes presentaron la información de Separación Contable, dentro del plazo establecido.
- **1** de las **6** Afiliadas Independientes ya no le es aplicable la presentación de información de Separación Contable.
- **1** de las **6** Afiliadas Independientes no tiene registro de ingreso de dicha información. Por lo que, continúan las acciones de supervisión y verificación.

7.6.2. Ofertas de referencia de servicios mayoristas

Para la revisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con las ofertas de referencia de servicios mayoristas, se llevaron a efecto las siguientes diligencias:

- Requerimientos de información a los integrantes del AEPR con relación a la publicación en su sitio de Internet de la OPI.

A partir de la ejecución de estas diligencias, se destaca lo siguiente:

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.31: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Ofertas de referencia de servicios mayoristas'.

Medida relacionada	Obligación
Cuarta	El AEPR deberá presentar para aprobación del Instituto, a más tardar el 30 de junio del año que corresponda, una propuesta de OPI que deberá contener las condiciones aplicables a la compartición de Infraestructura Pasiva necesaria para la prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, y deberá contener la información descrita en la medida. El AEPR deberá presentar al Instituto la propuesta de OPI, con las modificaciones solicitadas por el Instituto a más tardar el 15 de octubre del año de su presentación. El AEPR publicará la OPI autorizada por el Instituto a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación en su sitio de Internet y dará aviso de la emisión de dicha oferta en dos diarios de circulación nacional.
Décima Primera	El AEPR deberá poner a disposición de los CS, a través de la OPI, los procedimientos indicados en la medida para la eficiente prestación de los servicios.
Décima Segunda	El AEPR deberá incluir en la OPI los parámetros de calidad indicados en la medida.

- De la información obtenida, se aprecia que, Grupo Televisa declaró que para el T3 2022 contaba con la publicación de la OPI aplicable para el periodo del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, en su sitio de internet:

http://www.televisa.com/opi/

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.32: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Ofertas de referencia de servicios mayoristas'.

Medida relacionada	Obligación
Cuarta	El AEPR deberá presentar para aprobación del Instituto, a más tardar el 30 de junio del año que corresponda, una propuesta de OPI que deberá contener las condiciones y tarifas aplicables a los servicios, de forma desagregada, y deberá contener la información descrita en la medida.
	El AEPR deberá presentar al Instituto la propuesta de OPI, con las modificaciones solicitadas por el Instituto, a más tardar el 15 de octubre del año de su presentación.
	El AEPR publicará la OPI autorizada por el Instituto a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación en su sitio de Internet, y dará aviso de la emisión de dicha oferta en dos diarios de circulación nacional.
Décima Primera	El AEPR deberá poner a disposición de los CS, a través de la OPI, los procedimientos indicados en la medida para la eficiente prestación de los servicios.
Décima Segunda	El AEPR deberá incluir en la OPI los parámetros de calidad indicados en la medida.

- De la información obtenida se tiene que, las Afiliadas Independientes listadas en la Figura 7.33 declararon que, para el T3 2022 contaban con la publicación de la OPI aplicable del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, en su sitio de internet.

Figura 7.33: Listado de integrantes del AEPR que tenían publicada la OPI 2022-2023 en su sitio de internet.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Canal 13 de Michoacán S.A. de C.V.).	https://xhbg.tv/opi
2	Roberto Casimiro González Treviño	www.rcgmedia.mx
3	Media Sports de México S.A. de C.V.	https://canal45.cbc.com.mx
4	Telemisión, S.A. de C.V.	http://grupoparam.com
5	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	http://canal10.com.mx/#/acerca/1902
6	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Televisora XHBO S.A. de C.V.)	https://televisoraxhbooaxaca.com.mx/wp-content/uploados/2022/04/OPI-2022-2023.pdf

Resumen

Publicación de la OPI 2022-2023:

- Grupo Televisa y **6** Afiliadas Independientes declararon que se encontraba publicada la OPI 2022-2023 en su sitio de internet.

7.7. VISITAS DE VERIFICACIÓN

Grupo Televisa

Figura 7.34: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Ofertas de referencia de servicios mayoristas'.

Medida relacionada	Obligación
Tercera	El Agente Económico Preponderante deberá ofrecer a Concesionarios Solicitantes el Servicio de Coubicación a través de la infraestructura que posea bajo cualquier título legal y, sólo en caso de que no exista espacio suficiente para coubicar todo el equipo que requiera el Concesionario Solicitante para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada y esta insuficiencia se encuentre debidamente justificada, estará obligado a ofrecer el Servicio de Emisión de Señal. La infraestructura del AEP deberá estar disponible a los CS sobre bases no discriminatorias considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones. El AEP no deberá otorgar el uso o aprovechamiento de dichos bienes con derechos de exclusividad.
Séptima	Cuando el AEP realice la instalación o ampliación de una torre o caseta, éste deberá notificarlo, antes del inicio de los trabajos respectivos, a través del SEG, con la finalidad de que se pueda considerar la adecuación para la infraestructura de terceros interesados.
Novena	El Agente Económico Preponderante deberá poner a disposición del Instituto y de los Concesionarios Solicitantes, a través del Sistema Electrónico de Gestión, información permanentemente actualizada de sus instalaciones. Dicha información deberá contener, al menos, lo siguiente: - Información sobre la localización exacta de las instalaciones: sitios, torres, ductos, postes, registros, y los demás que sean necesarios para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, incluyendo planos con las rutas de los ductos. - Características técnicas de la infraestructura a detalle. - Capacidad de la infraestructura total, en uso y disponible a terceros. - Normas de seguridad para el acceso a las instalaciones.
Décima	El Agente Económico Preponderante deberá proporcionar al Instituto y a los Concesionarios Solicitantes, a través del Sistema Electrónico de Gestión, la normativa que contenga los criterios técnicos para la utilización y acceso a la infraestructura que se pone a disposición de otros concesionarios, así como para la instalación de cables y de otros elementos que sean necesarios para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.
Décimo Quinta	El AEP deberá contar con un procedimiento para la recuperación de espacio, cuando exista una situación de saturación de las infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio. El AEP deberá realizar las actuaciones requeridas relativas a la recuperación de espacio con la máxima diligencia, cuando sea técnicamente viable, facilitando de forma previa a los trabajos de extracción o reagrupación el presupuesto debidamente justificado para su aprobación por el CS.

- Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las medidas TERCERA, SÉPTIMA, NOVENA, DÉCIMA y DÉCIMA QUINTA del Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia en el sector de Radiodifusión; así como la OPI específicamente en el apartado referente a los Servicios, numeral 2 y el Anexo 2 relativo a los Procedimientos Contenidos en la OPI 2022-2023, numeral 5 relativo al Procedimiento de Recuperación de Espacio, llevada a cabo del 19 al 29 de septiembre de 2022, dentro del periodo en revisión, se practicó una visita de verificación a Televisora Peninsular, S.A. de C.V. (perteneciente a Grupo Televisa), la cual tuvo como objetos de verificar:

  - Que la Infraestructura que posea la Visitada bajo cualquier título legal se encuentre disponible, para ofrecer a los CS el acceso y uso de la Infraestructura Pasiva cuando así lo soliciten.
  - Que la Visitada ponga a disposición del IFT y a los CS a través que el SEG la información actualizada de sus instalaciones que incluya la información referente a su infraestructura pasiva, características técnicas de la infraestructura, capacidad de la infraestructura total y normas de seguridad para el acceso a las instalaciones.
  - Que la Visitada proporcione a los CS y al Instituto, a través del SEG, la normativa que contenga los criterios técnicos para la utilización y acceso a la infraestructura, así como para la instalación de cables y de otros elementos que sean necesarios para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.
  - El procedimiento que realiza la Visitada a través del SEG para notificar la instalación de una nueva obra civil antes del inicio de los trabajos respectivos.
  - El espacio físico susceptible de ser compartido de la infraestructura pasiva en posesión de la Visitada para ofrecer el servicio de acceso y uso de la Infraestructura Pasiva.
  - El procedimiento que realiza la Visitada para la recuperación de espacio en caso de que exista una situación de saturación de la infraestructura compartida que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio.

  De los resultados obtenidos en la visita de verificación realizada a Televisora Peninsular, S.A de C.V. (perteneciente a Grupo Televisa) se observa que no se advierten pruebas o elementos de convicción que permitan acreditar plenamente la existencia de irregularidades sancionables a las obligaciones establecidas en la normatividad anteriormente citada.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL AEPR

ANEXO A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN

Informe del estado de cumplimiento de empresas concesionarias de televisión que forman parte del AEPR, respecto de obligaciones sujetas de presentación documental derivadas de los títulos de concesión supervisadas en el T3 2022.

No.	Empresa	Distintivo de llamada	Número de folio FER	Obligaciones
1	Televimex, S.A. de C.V.	XHACN-TDT	FER039018CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
2	Televimex, S.A. de C.V.	XHSAC-TDT	FER040264CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
3	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHMOW-TDT	FER038526CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
4	Televimex, S.A. de C.V.	XHWVT-TDT	FER039835CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
5	Roberto Casimiro Gonzalez Treviño	XHRCG-TDT	FER033464CO-104511	Presentación de la ITLP: Cumplió. No se encuentra obligado a la presentación de Estructura Accionaria. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
6	Televimex, S.A. de C.V.	XHAMC-TDT	FER039885CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
7	Televimex, S.A. de C.V.	XHAPN-TDT	FER040268CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
8	Televimex, S.A. de C.V.	XHAPT-TDT	FER038914CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
9	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHSLT-TDT	FER038922CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
10	Televimex, S.A. de C.V.	XHPAO-TDT	FER038498CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
11	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHOXO-TDT	FER038502CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
12	Televimex, S.A. de C.V.	XHTEN-TDT	FER039004CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
13	Televimex, S.A. de C.V.	XHTEC-TDT	FER039847CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
14	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHBQ-TDT	FER038766CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
15	Televimex, S.A. de C.V.	XHZMT-TDT	FER039033CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
16	Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.	XHFX-TDT	FER033414CO-105366	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
17	Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.	-	FER099113CO-105357	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.

No.	Empresa	Distintivo de llamada	Número de folio FER	Obligaciones
				Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
18	Televimex, S.A. de C.V.	XHBD-TDT	FER038770CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
19	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHTFL-TDT	FER038514CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
20	Televimex, S.A. de C.V.	XHCDC-TDT	FER039896CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
21	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	-	FER098914CO-105363	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
22	Televimex, S.A. de C.V.	XHIMN-TDT	FER039014CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
23	TV de Culiacán, S.A. de C.V.	-	FER100333CO-101500	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
24	Televimex, S.A. de C.V.	XHCOQ-TDT	FER038937CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
25	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHATZ-TDT	FER040276CO-105339	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
26	Televimex, S.A. de C.V.	XHTAM-TDT	FER038830CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
27	Televisora de Navojoa, S.A.	XHBF-TDT	FER032834CO-105340	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
28	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHCLV-TDT	FER039968CO-105339	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
29	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHCQR-TDT	FER038941CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
30	Televimex, S.A. de C.V.	XHAA-TDT	FER039803CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
31	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XET-TDT	FER038995CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
32	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHMAF-TDT	FER040012CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
33	Televimex, S.A. de C.V.	XHZMM-TDT	FER039023CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
34	Televimex, S.A. de C.V.	XHHES-TDT	FER038890CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
35	Televimex, S.A. de C.V.	XHMST-TDT	FER038886CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.

No.	Empresa	Distintivo de llamada	Número de folio FER	Obligaciones
36	Televimex, S.A. de C.V.	XHZAP-TDT	FER038961CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
37	Televimex, S.A. de C.V.	XHTAT-TDT	FER038918CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
38	Televimex, S.A. de C.V.	XHLPT-TDT	FER039914CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
39	Televimex, S.A. de C.V.	XHBT-TDT	FER039632CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
40	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHGUY-TDT	FER040000CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
41	Television La Paz, S.A.	XHK-TDT	FER033484CO-105354	Presentación de la ITLP: No presentó. Presentación del formato de estructura accionaria: No Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
42	Televimex, S.A. de C.V.	XHSCC-TDT	FER039810CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
43	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHCZC-TDT	FER039827CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
44	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHAL-TDT	FER040236CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
45	Televimex, S.A. de C.V.	XHMTS-TDT	FER038927CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
46	TV Ocho, S.A. de C.V.	XHVSL-TDT	FER033384CO-105370	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
47	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XEWT-TDT	FER032714CO-105332	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
48	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHCOV-TDT	FER039972CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
49	Televimex, S.A. de C.V.	XHVAZ-TDT	FER038774CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
50	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHCHW-TDT	FER040352CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
51	Televimex, S.A. de C.V.	XHPNT-TDT	FER039859CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
52	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHACZ-TDT	FER040308CO-105339	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
53	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHCNL-TDT	FER038999CO-105332	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.

No.	Empresa	Distintivo de llamada	Número de folio FER	Obligaciones
				Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
54	Televimex, S.A. de C.V.	XHZIM-TDT	FER039029CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
55	Televimex, S.A. de C.V.	XHSAM-TDT	FER039041CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
56	Televimex, S.A. de C.V.	XHTGG-TDT	FER039105CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
57	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHG-TDT	FER039726CO-105332	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
58	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHMAW-TDT	FER040328CO-105339	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
59	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHMLC-TDT	FER040348CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
60	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XEWO-TDT	FER039089CO-105332	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
61	Televimex, S.A. de C.V.	XEW-TDT	FER040256CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
62	Televimex, S.A. de C.V.	XHCV-TDT	FER039636CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
63	Televimex, S.A. de C.V.	XHSEN-TDT	FER039010CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
64	Televimex, S.A. de C.V.	XHMOT-TDT	FER039875CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO B. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

ANEXO B. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

Para efectos del presente Informe Trimestral, a continuación, se enuncian los siguientes términos con sus respectivas definiciones tanto en singular como en plural, según sea el caso, y podrán ser utilizados de forma indistinta:

Acrónimo	Definición
AEPR	Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión, determinado como tal por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos establecidos en la Resolución P/IFT/EXT/060314/77.
AEPT	Agente Económico Preponderante en el sector de Telecomunicaciones, determinado como tal por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos establecidos en la Resolución P/IFT/EXT/060314/76.
Afiliadas Independientes	Se refiere a los integrantes del AEPR sujetos a las acciones de supervisión y verificación del trimestre de mérito, los cuales son: Mario Enrique Mayans Concha; Televisión de la Frontera, S.A.; Pedro Luis Fitzmaurice Meneses; Telemisión, S.A. de C.V.; Hilda Graciela Rivera Flores; Roberto Casimiro González Treviño; TV Diez Durango, S.A. de C.V.; Televisora de Durango, S.A. de C.V.; Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.; Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.; José Humberto y Loucille Martínez Morales; Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.; Televisora XHBO, S.A. de C.V.; TV Ocho, S.A. de C.V.; Televisora Potosina, S.A. de C.V.; TV de Culiacán, S.A. de C.V.; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Televisión de Tabasco, S.A. y Ramona Esparza González.
CAR	Contenido(s) Audiovisual(s) Relevante(s).
Compartición de Infraestructura	El uso por uno o más Concesionarios Solicitantes de la Infraestructura del Agente Económico Preponderante para la prestación de los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal que resultan necesarios para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada.
Concesionario	Persona física o moral, titular de una concesión de las previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
Condiciones Particulares	Se refiere específicamente a las características bajo las cuales el AEPR debe ofrecer y/o prestar la Compartición de infraestructura al Concesionario Solicitante.
Contenido Audiovisual	Obras de audio y video asociadas, producidas para su transmisión por estaciones de televisión radiodifundida, redes de telecomunicaciones y medios de comunicación en general. Los contenidos audiovisuales pueden constituirse en programas noticiosos, deportivos, documentales, culturales, películas, series, entre otros; y también en bibliotecas de programación de acceso bajo demanda o pago por evento, canales de programación, eventos programáticos individuales o series de eventos.
CS / Concesionario Solicitante	Prestador del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada que solicita acceso y/o accede a la infraestructura del AEPR a fin de prestar este servicio. No se considerará como Concesionario Solicitante a cualquiera que cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.
Decreto de Reforma Constitucional	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.
DG-SAN	Dirección General de Sanciones adscrita a la Unidad de cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
DG-SVRA	Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica adscrita a la Unidad de cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
DH	Días Hábiles.
DN	Días Naturales.
DOF	Diario Oficial de la Federación.

Acrónimo	Definición
Estatuto Orgánico	Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014 y cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión el 04 de marzo de 2022.
Grupo Televisa	Grupo Televisa, S.A.B.; Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; Radio Televisión, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; T.V. de los Mochis, S.A. de C.V.; Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Televisión de Puebla, S.A. de C.V.; Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.; Televisora de Navojoa, S.A.; Televisora de Occidente, S.A de C.V. y Televisora Peninsular, S.A. de C.V.
IFT / Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Infraestructura Pasiva	Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.
ITC	Informe Trimestral de Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión.
ITLP	Información Técnica Legal y Programática.
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
Lineamientos sobre Retransmisión de Señales	Se refiere a los lineamientos que tienen como finalidad regular en el marco competencial del Instituto, los alcances de los derechos y obligaciones contenidos en la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto de Reforma, en particular, respecto a que: a) Los concesionarios que prestan servicios de televisión radiodifundida están obligados a permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal, de manera gratuita y no discriminatoria (*must offer*). b) Los concesionarios que prestan servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria (*must carry*). Estos Lineamientos regulan asimétricamente a los concesionarios que hayan sido declarados con poder sustancial o como agentes económicos preponderantes, quienes no tienen derecho a la regla de gratuidad, respecto a la retransmisión.
Medida(s) de Preponderancia	Cada una o conjunto de las Medidas impuestas al AEPR en la Resolución P/IFT/EXT/060314/77 y en la Resolución P/IFT/EXT/270217/120 para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.
OPI	Oferta Pública de Infraestructura.
Plataforma Tecnológica	Medio de transmisión a través del cual se ofrecen contenidos audiovisuales al público. Se entenderán como distintas plataformas tecnológicas las correspondientes a televisión radiodifundida, televisión restringida e internet.
Pleno / Pleno del Instituto	Máximo órgano de gobierno y decisión del Instituto, de acuerdo con lo descrito en el artículo 16 y demás relativos en la LFTR, así como en el Estatuto Orgánico.
Primer Acuerdo CAR	Resolución P/IFT/EXT/290514/105, por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones identifica los contenidos audiovisuales relevantes en términos y para los efectos de la medida Cuarta y el artículo segundo transitorio del Anexo 4 de la resolución número P/IFT/EXT/060314/76 por la que se determinó al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y la medida Décimo Octava y el artículo tercero transitorio del Anexo 1 de la resolución número P/IFT/EXT/060314/77 por la que se determinó al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión.
Resolución Bienal	Resolución P/IFT/EXT/270217/120, por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las Medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión de fecha 6 de marzo de 2014 y aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77.

Acrónimo	Definición
Resolución de Preponderancia	Resolución P/IFT/EXT/060314/77, mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte Grupo Televisa, S.A.B.; Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; Radio Televisión, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; T.V. de los Mochis, S.A. de C.V.; Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Televisión de Puebla, S.A. de C.V.; Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.; Televisora de Navojoa, S.A.; Televisora de Occidente, S.A. de C.V.; Televisora Peninsular, S.A. de C.V.; Mario Enrique Mayans Concha; Televisión La Paz, S.A.; Televisión de la Frontera, S.A.; Pedro Luis Fitzmaurice Meneses; Telemisión, S.A. de C.V.; Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.; José de Jesús Partida Villanueva; Hilda Graciela Rivera Flores; Roberto Casimiro González Treviño; TV Diez Durango, S.A. de C.V.; Televisora de Durango, S.A. de C.V.; Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.; Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.; José Humberto y Loucille Martínez Morales; Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.; Televisora XHBO, S.A. de C.V.; TV Ocho, S.A. de C.V.; Televisora Potosina, S.A. de C.V.; TV de Culiacán, S.A. de C.V.; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.; Televisión de Tabasco, S.A. y Ramona Esparza González, como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.
RPC	Registro Público de Concesiones.
SEG	Sistema Electrónico de Gestión.
Segundo Acuerdo CAR	Resolución P/IFT/141118/706, por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el listado de los CAR.
Servicio de Coubicación	Servicio de Compartición de la Infraestructura Pasiva.
Servicio de Emisión de Señal	Servicio que permite la conexión física de los equipos del CS con los del AEPR, tales como líneas de transmisión, antenas radiantes y cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.
Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada / Televisión Radiodifundida	Servicio público de radiodifusión de televisión prestado mediante el otorgamiento de una concesión para el aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico atribuidas por el Estado a dicho servicio.
T2 / Segundo Trimestre	Periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio.
T3 / Tercer Trimestre	Periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre.
Ventanilla Electrónica	Punto de contacto digital a través del Portal de Internet del Instituto, que fungirá como el único medio para la realización de Actuaciones Electrónicas y que proporcionará la interconexión entre todos los Medios Electrónicos que éste establezca.

En la Ciudad de México a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, fecha en la que se concluye el Informe Trimestral de Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica Impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión correspondiente al tercer trimestre de 2022, mismo que se emite con los elementos que la Unidad de Cumplimiento, a través de la Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, ha recabado en el periodo reportado en ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente. Dada su naturaleza, constituye un documento meramente informativo en términos del artículo 275 de verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de información documental, es decir no tiene por objeto pronunciarse respecto del cumplimiento de obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión de la certificación de cumplimiento efectivo a que se refiere el artículo Décimo transitorio del decreto por el que fue expedida la LFTR, ya que la misma se emitirá, en su caso, únicamente a solicitud del AEP previa supervisión y verificación del cumplimiento efectivo de sus obligaciones. Este informe no prejuzga sobre las posibles sanciones que pudieran derivarse de cualquier incumplimiento detectado por el Instituto en el ejercicio de sus facultades de supervisión y verificación, por lo que de resultar procedente iniciará los procedimientos sancionatorios o emitirá las sanciones que pudieran devenir con motivo de la supervisión y/o verificación escrita en el presente informe. ----------

Lo anterior con fundamento en el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y lo dispuesto en los artículos 41 y 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente. El Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, firma.